

SCA
A 853m
2007
c.1

Escuela de Contadores Auditores de Santiago
Instituto Profesional

Relación y consideración de aspectos éticos en la aceptación y retención de clientes

norma: 70

Trabajo correspondiente a la 2º fase
Del Seminario de Título

Seminario N° : 52

Semestre : Primavera 2007

Profesora : Sergio Mercado P.

Integrantes : Ana María Astete A.

Augustos V.





ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....	4
PRÓLOGO.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO I.....	7
1. MARCO CONCEPTUAL	
1.1. Ética.....	8
1.2. Moral.....	8
1.3. Ética Profesional.....	9
1.4. Deontología.....	9
1.5. Profesional Contador.....	9
1.6. Ley.....	9
2. NORMATIVAS CONSIDERADAS EN LA PRÁCTICA DE LA ÉTICA PROFESIONAL	
2.1. Normas Internacionales.....	9
2.1.1. Código de Ética de - IFAC.....	9
2.1.1.1. Introducción al Código de Ética - IFAC.....	9
2.1.1.2. Estructura del Código de Ética - IFAC.....	10
2.1.1.3. Cuadros de análisis relevantes - IFAC.....	15
2.1.1.4. Conclusiones.....	21
2.1.2. Marco Conceptual para la realización de trabajos con cierto nivel de confianza	21
2.1.2.1. Introducción al Marco Conceptual.....	21
2.1.2.2. Estructura del Marco Conceptual.....	22
2.1.2.3. Cuadros de análisis del Marco Conceptual.....	26
2.1.2.4. Conclusiones.....	27
2.1.3. Ley Sarbanes - Oxley.....	27
2.1.3.1. Introducción a la Ley Sarbanes - Oxley.....	27
2.1.3.2. Estructura de la Ley Sarbanes - Oxley.....	28
2.1.3.3. Cuadros de análisis de la Sarbanes - Oxley.....	29
2.1.3.4. Conclusiones.....	37
2.1.4. Declaración sobre Normas de Auditoría N° 99 - SAS 99.....	38
2.1.4.1. Introducción a la SAS 99.....	38
2.1.4.2. Estructura de la SAS 99.....	38
2.1.4.3. Cuadros de análisis de la SAS 99.....	39
2.1.4.4. Conclusiones.....	43
2.2. Normas Nacionales.....	44
2.2.1. Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.....	44
2.2.1.1. Introducción al Código de Ética.....	44
2.2.1.2. Estructura del Código de Ética.....	44
2.2.1.3. Cuadros de análisis del Código de Ética.....	47
2.2.1.4. Conclusiones.....	50



2.2.2. Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas – NAGAS.....	50
2.2.2.1. Introducción a las NAGAS.....	50
2.2.2.2. Estructura de las NAGAS.....	51
2.2.2.3. Cuadros de análisis de las NAGAS.....	52
2.2.2.4. Conclusiones.....	57
2.2.3. Proyecto de Ley Gobierno Corporativo.....	58
2.2.3.1. Introducción al Proyecto de Ley Gobierno Corporativo.....	58
2.2.3.2. Estructura del Proyecto de Ley Gobierno Corporativo.....	58
2.2.3.3. Cuadros de análisis del Proyecto de Ley Gobierno Corporativo	61
2.2.3.4. Conclusiones.....	64
2.2.4. Leyes N° 18.045 – N° 18.046.....	64
2.2.4.1. Introducción a la Ley 18.045 y 18.046.....	64
2.2.4.2. Estructura de Ley de Mercado de Valores N° 18.045.....	65
2.2.4.3. Cuadro de análisis de Ley de Mercado de Valores.....	67
2.2.4.4. Estructura de la Ley de Sociedades Anónimas.....	68
2.2.4.5. Cuadro de análisis de Ley de Sociedades Anónimas.....	69
2.2.4.6. Conclusiones.....	70
2.2.5. Decreto Ley 3.538.....	70
2.2.5.1. Introducción al Decreto Ley 3.538.....	70
2.2.5.2. Estructura del Decreto Ley 3.538.....	71
2.2.5.3. Cuadros de análisis del Decreto Ley 3.538.....	73
2.2.5.4. Conclusiones.....	74
CAPÍTULO II.....	75
1. Confiabilidad y Credibilidad.....	76
2. Políticas para evaluar la aceptación y retención de clientes.....	77
3. Consideraciones en la realización de la entrevista.....	77
4. Contenido de entrevistas.....	78
4.1. Deloitte.....	78
4.1.1. Ricardo Biggs L.....	78
4.2. KPMG.....	79
4.2.1. Jaime Bustamante P.....	79
4.3. Price Waterhouse Coopers.....	80
4.3.1. Eduardo Vergara D.....	81
4.4. Ernst & Young.....	82
4.4.1. Francisco Hernández.....	82
4.5. Moore Stephens Auditores Consultores Ltda.....	83
4.5.1. Víctor Aguayo H.....	84
4.6. Moore Stephens Auditores Consultores Ltda.....	85
4.6.1. Amanda Sandoval D.....	85
4.7. Adolfo Rojas & Compañía Limitada.....	86
4.7.1. Adolfo Rojas P.....	86



5.	Conclusiones de entrevistas.....	88
CAPÍTULO III.....		89
1.	Cuadro A.....	90
2.	Cuadro B.....	92
3.	Comentarios y conclusiones.....	96
HOJA DE FIRMAS.....		98
BIBLIOGRAFÍA.....		99



AGRADECIMIENTOS

Quisiera agradecer en especial a mis padres por su compañía y afecto durante todo este largo caminar, a mi Hectito que ha sabido comprender que mi tiempo es limitado y me ha ayudado a sacar fuerzas cuando se estaban agotando y agradecer a todos aquellos que me impulsaron estos años a concretar mi sueño, familiares, amigos. Todo esto sin la presencia de Dios, no hubiese sido posible.

Ana María Astete Arévalo

Gracias a mi familia, a la vida que tengo y a mis amigos que quiero en demasía, si no fuera porque estuvieron conmigo, compartiendo tantas aventuras, experiencias, desveladas y triunfos, no habría llegado hasta estas instancias. Definitivamente dedico el presente trabajo a todos aquellos que estuvieron, que están y continúan a mi lado.

Denisse Vanessa Bustos Vergara.

Es difícil poder agradecer en tan pocas líneas a todas las personas que han estado conmigo en este largo y difícil camino, brindando siempre una palabra de apoyo y fuerza incondicional en aquellos momentos en que es difícil dilucidar la luz. Agradecer de manera especial a mi familia y mis amigos por estar siempre ahí, apoyándome en todo lo que emprendo y, simplemente, por creer en mí.

Fanny Alejandra Espinoza Pinto.

A pasos de terminar este proceso, quiero agradecer a Dios, a mi familia por creer en mí, por su apoyo en esta difícil tarea, por haber sido mi fuerza y por levantarme en cada momento, en especial a mi madre Gladys Guzmán, a mi tía Carmen Guzmán, y a quienes no están hoy, pero que en algún minuto soñaron conmigo, mi padre René Ferret, mi abuela Rosalía Molina y gracias de corazón a mi familia espiritual y mis amigos.

Mauricio Andrés Ferret Guzmán.

Quiero empezar agradeciendo a mi familia, ya que fue el factor más importante para poder llevar a cabo esta carrera y seguir adelante a pesar de algunos tropiezos que se dieron en el camino, por la confianza que han depositado en mí. También agradecer a las firmas auditoras que nos dieron las entrevistas y a nuestro profesor guía que fue un pilar importante en el desarrollo de nuestro trabajo.

Ingrid Eliana Piña Tapia

Profesor guía

Sergio Mercado Poblete



PRÓLOGO

Al iniciar e idear el camino a seguir para realizar nuestro trabajo de investigación, y leer el análisis del trabajo que nos antecede, se nos vienen a la mente muchas inquietudes y nos encantaría poder dar respuesta a cada una de ellas, pero de acuerdo al tiempo que nos ha sido otorgado, que es por lo demás esquivo, quisiéramos detenernos y profundizar algunos aspectos relacionados al tema asignado: "Relación y consideración de los aspectos éticos en la aceptación y retención de clientes".

El objetivo general de nuestro trabajo es dar un valor agregado a la investigación realizada en el seminario anterior, lo que pretendemos lograr a través de la lectura, estudio y análisis de los recursos y normativas disponibles, y que por lo tanto, constituya por sí mismo un material amigable y atractivo a la vista de quien requiera obtener un mejor entendimiento respecto al tema.

A medida que fueron transcurriendo los días, nos dimos cuenta que somos muy vulnerables y que el trabajo en equipo se va tornando difícil, primero por las limitaciones propias para enfrentar un trabajo de investigación y en segundo lugar, la diversidad de personalidades en cuanto a opiniones que nos impiden llegar a un acuerdo unánime, por lo tanto, como sucede en nuestra cotidianeidad no hemos estado ajenos a dificultades.

INTRODUCCIÓN

A través de la historia, la ética se ha tornado indispensable en el actuar de los profesionales, lo que ha provocado que las autoridades que regulan la profesión contable participen de manera activa en la promoción y desarrollo de normas éticas de alta calidad, dando como resultado un conjunto de principios que sirvan como parámetro de medición y guías de conducta en el comportamiento ético del profesional.

En el Capítulo I se definen los conceptos relevantes, para introducirnos en el tema central "Relación y consideración de los aspectos éticos en la aceptación y retención de clientes". Luego se enuncian y describen las normas y leyes tanto nacionales e internacionales, dando un mayor énfasis a las secciones, artículos y títulos respectivamente, que tienen directa relación con el tema asignado.

El Capítulo II señala los aspectos a considerar en una evaluación de clientes que contribuyan a mantener la credibilidad y confiabilidad de las firmas auditores y de los profesionales que trabajan en ellas. Para conocer y entender tales consideraciones que se mencionan en dicha evaluación, se confeccionó una entrevista dirigida a profesionales auditores los cuales nos brindaron su conocimiento y experiencia.

Para finalizar, en el Capítulo III exponemos cuadros comparativos producto de los análisis realizados en el Capítulo I, correspondientes a normas y leyes nacionales e internacionales. Culminando con nuestros comentarios y conclusiones del tema asignado: "Relación y consideración de aspectos éticos en la aceptación y retención de clientes".

Profesor guía

Sergio Mercado Poblete



CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVAS CONSIDERADAS EN LA PRÁCTICA DE LA ÉTICA PROFESIONAL

Objetivo: Conocer los principios fundamentales y las normas éticas de alta calidad que existen para la profesión contable, obteniendo una visión del comportamiento que se espera del contador profesional; a través del estudio de las normas y leyes, tanto internacionales como nacionales.

Profesor guía

Sergio Mercado Poblete



Para lograr nuestro objetivo examinamos un conjunto de normas y leyes orientadas a la conducta ética, que todo contador profesional debe conocer y aplicar en el ejercicio de la profesión, las que se mencionan a continuación:

Normativa Internacional

- Código de Ética para Contadores Profesionales – IFAC.
- Marco Conceptual para la realización de trabajos con cierto nivel de confianza.
- Ley Sarbanes – Oxley.
- Declaración sobre Normas de Auditoría N° 99, Consideración del Fraude en una Auditoría de Estados Financieros – SAS 99.

Normativa Nacional

- Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
- Proyecto de Ley Gobierno Corporativo.
- Ley 18.045 Mercado de Valores.
- Ley 18.046 de las Sociedades Anónimas.
- Decreto Ley N° 3.538.

A la luz de lo señalado anteriormente, comenzamos nuestro análisis, definiendo los conceptos claves que nos ayudarán a obtener un mejor entendimiento del tema en cuestión.

1. MARCO CONCEPTUAL

Es importante tener en consideración algunos conceptos relevantes al iniciar el análisis de las normativas y leyes expuestas en este trabajo:

1.1. Ética: Ciencia práctica y normativa que estudia racionalmente el comportamiento de los humanos en sus actos diarios. La ética es el juicio del actuar que tenemos todos los hombres frente a nuestros semejantes y la forma en la que nos desenvolvemos en nuestras actividades diarias. En general la ética es la ciencia de la conducta humana.

En un significado más profundo se llega a la palabra Ethos que está unida al concepto ética y moral. Ethos quiere decir hábito o costumbre.

1.2. Moral: Tiene su origen en el término del latín Mores, cuyo significado es costumbres. Decimos que es un conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de una persona o grupo social determinado que ofician de guía para el obrar, vale decir, que orientan acerca de lo correcto o incorrecto de una acción.

A veces se confunde la ética y la moral, pero es necesario recordar que moral es cualquier

Profesor guía

Sergio Mercado Poblete



conjunto de reglas, valores, prohibiciones y tabúes procedentes desde fuera del hombre, es decir, que le son inculcados o impuestos por la política, las costumbres sociales, la religión o las ideologías. En cambio, la ética siempre implica una reflexión teórica sobre cualquier moral, una revisión racional y crítica sobre la validez de la conducta humana.

1.3. Ética Profesional: Ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de los profesionales como tales. Es lo que la aplicación y distinción académica ha definido con el nombre de deontología. No sólo se refiere a quienes tienen un título profesional, sino que va dirigida a todas las personas que ejercen una profesión u oficio en particular.

1.4. Deontología: Ciencia que estudia los diversos deberes y el comportamiento de los profesionales en sus relaciones con sus clientes o sus colegas. La deontología es un conjunto de comportamientos exigibles a los profesionales, aun cuando muchas veces no estén codificados en una reglamentación jurídica.

1.5. Profesional Contador: (Contador General, Contador Público y Auditor y Contador Auditor) Arbitro y en cierto modo, responsable de los métodos administrativos, y como el autor verdadero y consciente de las informaciones fundamentales que requiere la economía.

1.6. Ley: Son delimitadoras del libre albedrío de las personas dentro de la sociedad. Se puede decir que la ley es el control externo que existe para la conducta humana, en pocas palabras, las normas que rigen nuestra conducta social.

"Una declaración de la voluntad soberana, que manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite". (Código Civil de Chile Art. N° 1)

2. **NORMATIVAS CONSIDERADAS EN LA PRÁCTICA DE LA ÉTICA PROFESIONAL**

2.1. **Normas Internacionales**

2.1.1. **Código de Ética para Contadores Profesionales Federación Internacional de Contadores – IFAC**



2.1.1.1. **I- Introducción al Código de Ética para Contadores Profesionales - IFAC**

Para poder comprender el tema que nos ha sido asignado, debemos conocer cuáles son las fuentes de información, que pueden introducirnos hacia él. Es por eso que hemos examinado el

Profesor guía

Sergio Mercado Poblete



Código de Ética para Contadores Profesionales del IFAC para estar al tanto de las normas éticas de alta calidad que existen para la profesión contable a nivel mundial.

La Federación Internacional de Contadores – IFAC (Internacional Federation of Accountants), fue fundada el 07 de octubre de 1977, como resultado de un acuerdo firmado por 63 asociaciones de contadores que representaban a 49 países, entre los cuales se encontraba Chile, representado por El Colegio de Contadores de Chile A.G.

La misión del IFAC, es “el desarrollo y fortalecimiento de la profesión contable con normas armonizadas, capaces de proporcionar servicios de alta calidad a favor del interés público”. Para el cumplimiento de esta misión, el Consejo del IFAC ha establecido el Comité de Ética del IFAC para desarrollar y emitir, bajo su propia autoridad, normas éticas de alta calidad y otros pronunciamientos para el uso de los contadores profesionales en todo el mundo.

Este Código de Ética establece requerimientos éticos que son aplicables para todos los contadores profesionales.

2.1.1.2. II- Estructura del Código de Ética para Contadores Profesionales - IFAC

Este Código consta de tres partes. La Parte A establece los principios fundamentales de ética profesional para los contadores y proporciona un marco conceptual para su aplicación, el que establece una guía sobre los principios éticos fundamentales. Se requiere que los contadores profesionales apliquen este marco conceptual para identificar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, evaluar su importancia y, si estas amenazas son significantes se deberán aplicar salvaguardas con el fin de eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.

Las Partes B y C ilustran cómo debe ser aplicado el marco conceptual en situaciones específicas. La Parte B se aplica a los contadores profesionales en la práctica pública, es decir, aplicable a todos los contadores profesionales que prestan servicios independientes en forma personal o en sociedad. La Parte C se aplica a los contadores profesionales en los negocios, esto es, aplicable a todos los contadores profesionales que prestan servicio en entidades como empleados.

PARTE A: APLICACIÓN GENERAL DEL CÓDIGO

En esta primera parte, no podemos dejar de mencionar ninguna de sus secciones, puesto que estas involucran los principios fundamentales que deben cumplir todos los contadores profesionales.

Sección 100 Introducción y Principios Fundamentales

Una marca distintiva de la profesión contable es su aceptación de la responsabilidad de actuar a favor del interés público. Por lo tanto, la responsabilidad del contador profesional no es

Profesor guía

Sergio Mercado Poblete



exclusivamente satisfacer las necesidades de un cliente o empleador individual. En su actuación a favor del interés público un contador debe observar y cumplir con los requerimientos éticos de este Código.

El contador profesional deberá tener en cuenta los factores cualitativos y cuantitativos al considerar la importancia de una amenaza. Si el contador profesional no puede adoptar las salvaguardas apropiadas debe declinar o suspender el servicio profesional específico involucrado, o cuando sea necesario desistir del cliente (en el caso de un contador profesional en la práctica pública) o de la entidad empleadora (en el caso de un contador profesional en los negocios).

Sección 110 Integridad (*)

Sección 120 Objetividad (*)

Sección 130 Competencia Profesional y Debido Cuidado (*)

Sección 140 Confidencialidad (*)

Sección 150 Conducta Profesional (*)

() Esta sección será analizada en la parte III- Cuadros de análisis de las secciones relevantes contenidas en el Código de Ética para Contadores Profesionales – IFAC*

PARTE B: LOS CONTADORES PROFESIONALES EN LA PRÁCTICA PÚBLICA

En esta segunda parte, le hemos dado un mayor énfasis a las secciones 210 y 290, debido a su directa relación con el tema asignado, las cuales se detallan en la parte III- Cuadros de análisis de las secciones relevantes contenidas en el Código de Ética para Contadores Profesionales – IFAC.

Sección 200 Introducción

El contador profesional en la práctica pública no debe comprometerse con ningún negocio, ocupación o actividad que dañe o pueda dañar la integridad, objetividad o la buena reputación de la profesión y como consecuencia sea incompatible con la prestación de sus servicios profesionales.

Sección 210 Designación del Profesional (*)

Sección 220 Conflicto de Intereses

Cuando un conflicto de intereses plantea amenazas para uno o más de los principios fundamentales, incluyendo la objetividad, la confidencialidad o la conducta profesional, y no puede ser eliminado o reducido a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas, deberá concluir que no sería apropiado aceptar compromisos específicos o requerir que se renuncie a uno o más de los compromisos en conflicto.

Sección 230 Segunda Opinión

Cuando el contador profesional es solicitado para proporcionar una segunda opinión sobre la aplicación de normas o principios de contabilidad, auditoría, presentación de informes u otras normas o principios sobre circunstancias o transacciones específicas, por o en nombre de una compañía o entidad que no es un cliente existente, podría dar pie a amenazas al cumplimiento con

Profesor guía

Sergio Mercado Poblete



los principios fundamentales.

Sección 240 Honorarios y Otros Tipos de Remuneraciones (*)

El contador profesional podría cotizar sus honorarios como lo estime apropiado. El hecho de que pueda cotizar sus honorarios menos que otro no es propiamente anti ético. Sin embargo, podría haber amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales. Por ejemplo, se crea una amenaza de interés personal a la competencia profesional y al debido cuidado si el honorario establecido es tan bajo que se dificulte realizar el compromiso de acuerdo con normas técnicas y profesionales a ese precio.

La importancia de tales amenazas dependerá de factores tales como el nivel de los honorarios establecidos y los servicios que se realizarán.

Sección 250 Comercialización de los Servicios Profesionales

El contador profesional no debe desacreditar a la profesión cuando comercializa sus servicios profesionales. Debe ser honesto, sincero y no debe:

- Realizar afirmaciones exageradas respecto a los servicios que ofrece, los títulos que posee o experiencia obtenida; o
- Hacer referencias despreciativas y comparaciones sin sustento sobre el trabajo de otros.

Si el contador profesional tiene dudas sobre la forma apropiada para hacer publicidad o comercializar sus servicios, debe consultar a los profesionales apropiados.

Sección 260 Obsequios y Hospitalidad

El contador profesional, o un miembro inmediato o cercano de su familia, podrían ofrecer regalos y hospitalidad al cliente. Tales ofertas, normalmente, originan amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales.

La importancia de tales amenazas dependerá de su naturaleza, valor e interés detrás de la oferta. Cuando los obsequios y la hospitalidad son considerados claramente insignificantes por terceras partes interesadas, el contador profesional, puede concluir que la oferta se ha efectuado en el curso normal de los negocios y no intentan influenciar en su decisión o en obtener información indebida en forma específica.

Sección 270 Custodia de Activos de Clientes

El contador profesional, no debe asumir la custodia de dinero, valores, o de otros activos del cliente, a menos que le sea permitido por la ley y, si es así, se este cumpliendo con algún deber legal impuesto al contador profesional para manejar dichos activos.

Como parte de los procedimientos para aceptar al cliente y el compromiso para prestar tales servicios, los contadores profesionales, deben realizar las investigaciones apropiadas acerca del origen de tales activos y sus obligaciones legales y regulatorias. También deben considerar la necesidad de solicitar asesoría legal.



Sección 280 Objetividad en Todos los Servicios (*)

Se requiere que el contador profesional que proporciona un servicio debe ser independiente del cliente. La independencia de pensamiento y de apariencia, es necesaria para habilitar al contador profesional, para expresar una conclusión, sin desviaciones, conflictos de interés o bajo influencia de otros.

La existencia de amenazas a la objetividad cuando un profesional presta sus servicios, dependerá de las circunstancias particulares del compromiso y de la naturaleza del trabajo que esté desempeñando el contador profesional en la práctica pública.

Sección 290 Independencia – Compromisos de Aseguramiento (*)

PARTE C: LOS CONTADORES PROFESIONALES EN LOS NEGOCIOS

Sección 300 Introducción

Inversionistas, acreedores, empleadores y otros sectores de la comunidad de negocios, tanto como los gobiernos y el público en general, podrían depender del trabajo de contadores profesionales en los negocios.

Estos Contadores podrían ser, únicamente o conjuntamente, responsables de la preparación del informe financiero y de otras informaciones, cuyas organizaciones y terceras partes podrían realmente confiar en ellos. Podrían ser también responsables de proporcionar consejos efectivos y competentes sobre administración financiera y algunos temas relacionados con los negocios.

El contador profesional tiene la expectativa de apoyar la cultura ética básica en una organización que realza la importancia que da la alta dirección al comportamiento ético.

Sección 310 Conflictos Potenciales (*)

Normalmente, el contador profesional debe respaldar los objetivos legítimos y éticos establecidos por el empleador, las reglas y los procedimientos a favor de esos objetivos. Sin embargo, el acatamiento a los principios fundamentales genera una amenaza, al contador profesional.

Como consecuencia de las responsabilidades que aplica una organización, un contador profesional, puede estar bajo presión o actuar de manera que pudiera estar amenazado al cumplir con los principios fundamentales. Tal presión podría provenir de un supervisor, gerente, director o cualquier otro individuo de la organización.

Donde no es posible reducir las amenazas a un nivel aceptable, el contador profesional debe negarse a estar asociado con la información que se considerada o podría ser engañosa. Si el contador es consiente que la emisión de información engañosa es claramente importante o persistente, debe considerar informar a las autoridades pertinentes y también podría solicitar consejo legal o renunciar.



Sección 320 Preparación y Divulgación de la Información

Los contadores profesionales, están frecuentemente involucrados en la preparación y divulgación de la información. Tal información podría incluir información financiera o de la administración, por ejemplo, pronósticos y presupuestos, estados financieros, debates y análisis de la administración, y la carta de manifestación de la gerencia para los auditores independientes como parte de una auditoría de los estados financieros. Por lo tanto, el contador profesional debe preparar o presentar tal información precisa, sincera, oportuna y de acuerdo con normas profesionales importantes con el propósito de que la información sea comprendida en su contexto.

El contador profesional debe mantener la información por el cual es responsable de manera tal que:

- Describa claramente la verdadera naturaleza de las transacciones de la empresa, así como de los activos y pasivos;
- Clasificar y registrar la información de manera oportuna y correcta; y
- Representar los hechos con exactitud y totalmente completa, con respecto a todo lo importante.

Sección 330 Actuar con Suficiente Experiencia (*)

El principio fundamental de la competencia profesional y el debido cuidado que requiere un contador profesional debe comprender la importancia de sus tareas, para lo cual debe tener el entrenamiento específico o la experiencia técnica suficiente. No debe engañar intencionalmente a su empleador respecto al nivel de su pericia o la experiencia que posee, ni dejar de solicitar el consejo de un experto apropiado y la asistencia profesional cuando la requiera.

La importancia de las amenazas que pudieran surgir, dependerán del alcance del trabajo con otros, del contador profesional en los negocios, la antigüedad de la empresa y el nivel de supervisión y revisión que se aplica a su trabajo.

Cuando las amenazas no puedan ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable los contadores profesionales deben considerar la posibilidad de negarse a realizar sus obligaciones en cuestión. Si el contador profesional determina que negarse a realizar sus deberes es apropiado, debe comunicar lo más pronto posible las razones de su decisión.

Sección 340 Intereses Financieros

Los contadores profesionales podrían tener interés financiero o podrían conocer el interés financiero de miembros familiares cercanos, que podrían, en ciertas circunstancias, aumentar las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Por ejemplo, amenazas al interés propio a la objetividad o a la confidencialidad, que podrían crearse a través de la existencia de un motivo y oportunidad para manipular información sobre los precios para obtener ganancias financieras.



Sección 350 Estímulos

Recibir Propuestas (*)

El contador profesional o un miembro familiar cercano o inmediato podrían recibir una oferta atractiva. Dichas ofertas podrían incluir: obsequios, hospitalidad, trato preferencial y atraer inapropiadamente para hacer amistad o prestar lealtad.

Las amenazas al interés propio, a la objetividad o la confidencialidad, son creadas cuando se da un incentivo con la intención de influir en las acciones o decisiones, apoyar al comportamiento ilegal o deshonesto u obtener información confidencial. Las amenazas de intimidación a la objetividad o a la confidencialidad, son creadas si tal incentivo es aceptado y está expuesto a amenazas para hacer de esto una propuesta pública que dañe la reputación del contador profesional o de un miembro familiar cercano o inmediato.

La importancia de tales amenazas dependerá de la naturaleza, el valor y el propósito que esté detrás de la oferta.

Realizar Ofertas

El contador profesional, podría estar en una situación en donde él espera estar bajo presión, ofertas e incentivos a juicio de los subordinados o de otro individuo o de una organización que ejerza influencia en el proceso de la toma de decisiones o de la obtención de información confidencial. Dicha presión podría provenir desde el interior de la organización empleadora, por ejemplo, de un colega o de un superior. También podría provenir de un individuo externo o de la organización. El contador profesional no debe ofrecer incentivos con el fin de influir inapropiadamente en el juicio profesional de terceras partes.

() Esta sección será analizada en la parte III- Cuadros de análisis de las secciones relevantes contenidas en el Código de Ética para Contadores Profesionales – IFAC*

2.1.1.3. III- Cuadros de análisis de las secciones relevantes contenidas en el Código de Ética para Contadores Profesionales - IFAC

Principios Fundamentales señalados en el Código de Ética de Contadores Profesionales Secciones 100 – 150

Integridad (Sección 110)

El contador profesional debe ser sincero y honesto en todas sus relaciones profesionales y de negocios. La Integridad también implica transacciones justas y verdaderas.

El contador profesional no debe estar asociado a informes, replicas, comunicaciones u otras informaciones donde él crea que:

- Contienen material falso o declaraciones engañosas;
- Contienen declaraciones o informaciones suministradas imprudentemente;
- Omiten o retienen informaciones requeridas para ser incluidas donde tales omisiones o retenciones podrían ser engañosas.

Profesor guía

Sergio Mercado Poblete



Objetividad (Sección 120)

El contador profesional no debe permitir que favoritismos, conflictos de interés o influencia indebida de otros elementos, supediten su juicio profesional o de negocios.

Competencia Profesional y Debido Cuidado (Sección 130)

Este principio impone al contador profesional las siguientes obligaciones:

- El deber de mantener continuamente sus habilidades y conocimientos profesionales en el nivel apropiado para asegurar que el cliente o empleador reciba un servicio profesional competente basado en el desarrollo actual de la práctica, legislación y técnicas vigentes.
- El deber de actuar diligentemente y de acuerdo con las técnicas aplicables y las normas profesionales vigentes cuando proporcione sus servicios profesionales.

Confidencialidad (Sección 140)

El contador profesional debe respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de su relación profesional y de negocios y no debe ser revelada a terceros que no cuenten con la debida autorización a menos que exista un derecho o deber legal o profesional para ser revelada. La información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales o de negocios no debe ser usada por el contador profesional para obtener beneficio personal o para terceros.

El contador profesional debe mantener la confidencialidad incluso en el entorno social y debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar que el equipo bajo su control y las personas de las cuales se obtiene asesoría y ayuda respeten el deber de confidencialidad del contador profesional.

La necesidad de cumplir con este principio continúa hasta después de finalizada la relación del contador profesional con su cliente o empleador.

Conducta Profesional (Sección 150)

El contador profesional debe cumplir con los reglamentos y leyes importantes y debe rechazar cualquier acción que desacredite a la profesión. Esto incluye los actos de que algunas terceras partes, teniendo conocimiento y toda la información relevante, concluirían como de efecto negativo sobre la buena reputación de la profesión.

Amenazas al cumplimiento de los Principios Fundamentales

Sección 100

Amenazas del interés propio: las cuales ocurren como resultado de intereses financieros u otros del contador profesional o de sus familiares más cercanos.

Amenazas de auto revisión: las cuales ocurren cuando un criterio previo necesita ser evaluado por el contador profesional responsable de ese criterio.

Amenazas de mediación: las cuales pueden ocurrir cuando el contador profesional apoya una posición u opinión a tal punto que su objetividad pueda verse comprometida.

Amenazas de familiaridad: las cuales podrían ocurrir cuando la relación es muy cercana y el contador profesional se vuelve muy comprensivo hacia los intereses de otros.

Amenazas de intimidación: las cuales podrían ocurrir cuando el contador profesional puede ser disuadido de actuar objetivamente mediante amenazas, reales u observables.



Salvaguardas que podrían eliminar o reducir tales amenazas a un nivel aceptable

Sección 100

Salvaguardas creadas por la profesión, legislación o reglamentación:

- Requerimientos para el ingreso a la profesión tales como educación, formación y experiencia.
- Requerimientos de desarrollo profesional continuo.
- Regulaciones del gobierno corporativo.
- Normas profesionales.
- Supervisión profesional o reglamentaria y procedimientos disciplinarios.
- Revisión externa por terceros legalmente autorizados, de los informes, rendimientos, comunicaciones, e informaciones producidas por el contador profesional.

Salvaguardas en el ambiente laboral:

El contador profesional, debe ejercer su juicio profesional para determinar cuál es la mejor acción frente a una amenaza identificada.

- Los sistemas de la organización, de la vigilancia corporativa o de las otras estructuras de vigilancia.
- Los programas de ética y de conducta que emplean las organizaciones.
- Los procedimientos de contratación en la organización, enfatizando la importancia de dar trabajo a personal altamente competente.
- Controles internos fuertes.
- Procesos disciplinarios apropiados.
- El liderazgo que hace hincapié en la importancia del comportamiento ético y la expectativa de que los empleados actuarán de una manera ética.
- Políticas y procedimientos para implementar y monitorear la calidad y el rendimiento del empleado.
- La comunicación oportuna de la organización a los empleados sobre las políticas y procedimientos, incluyendo cualquier cambio de ellos, y el apropiado entrenamiento y educación sobre tales políticas y procedimientos.
- Políticas y procedimientos que otorgan poderes y apoyo a los empleados para comunicar a los niveles ejecutivos de la organización, sobre cualquier tema ético que traten a ellos sin el temor al castigo.
- Consultas a otro contador profesional apropiado.

Designación del Profesional

Sección 210

Aceptación del cliente

Antes de aceptar la relación con un nuevo cliente, el contador profesional debe considerar si esta aceptación podría crear alguna amenaza al cumplimiento con los principios fundamentales. Podrían crearse amenazas potenciales a la integridad y al comportamiento profesional, por ejemplo, en asuntos cuestionables relacionados con el cliente (propiedades, negocios y actividades); participación del cliente en actividades ilegales (tales como el lavado de dinero), deshonestidad o prácticas cuestionables de presentación de informes financieros



Se pueden incluir las salvaguardas apropiadas al conocer y entender al cliente, sus propietarios, gerentes y aquellos encargados del mando y de las actividades gerenciales, asegurando el compromiso del cliente de mejorar las prácticas de gobierno corporativo o los controles internos. Cuando no sea posible reducir las amenazas a un nivel aceptable, un contador profesional debe declinar iniciar una relación con el cliente. La decisión de aceptar compromisos recurrentes con los clientes, debe ser revisada periódicamente.

Aceptación del compromiso

El contador profesional debe estar de acuerdo en proporcionar sólo aquellos servicios para los cuales se encuentra capacitado. Antes de aceptar un compromiso específico con un cliente, debe considerar si su aceptación podría crear alguna amenaza al cumplimiento con los principios fundamentales.

Cuando el contador profesional intenta confiar en la asesoría o trabajo de un experto, debe evaluar si dicha confianza está garantizada. Así mismo, debe considerar factores tales como la reputación, experiencia, recursos disponibles y aplicación de normas éticas y profesionales. Tal información podría ser obtenida antes de asociarse con el experto o formulando consultas a terceros.

Salvaguardas que podrían eliminar o reducir amenazas a un nivel aceptable en la Aceptación del Compromiso Sección 210

- Adquirir el conocimiento apropiado de la naturaleza de los negocios del cliente, la complejidad de sus operaciones, los requerimientos específicos del compromiso y el propósito, naturaleza y alcance del trabajo a ser desempeñado.
- Adquirir los conocimientos de las industrias pertinentes o del tema en cuestión.
- Poseer u obtener experiencia acerca de la regulación pertinente o de los requerimientos de información.
- Asignar el personal suficiente con las competencias requeridas.
- Utilizar expertos cuando sea necesario.
- Acordar un lapso de tiempo realista para el desarrollo del compromiso.
- Cumplir las políticas y procedimientos de control de calidad diseñados para proporcionar seguridad razonable de que los compromisos específicos son aceptados solamente cuando pueden ser realizados competentemente.

Salvaguardas aplicadas en los Honorarios y otros tipos de Remuneraciones Sección 240

- Hacer que el cliente sea consciente de los términos del compromiso y, en particular, de las bases sobre las cuales se han calculado los honorarios y que servicios son cubiertos por los honorarios establecidos.
- Asignar el tiempo apropiado y el personal calificado a la tarea.

Salvaguardas aplicadas en la Objetividad a todo Servicio Sección 280

- Retiro del equipo.
- Procedimientos de supervisión.
- Terminar la relación financiera y de negocios en casos que originen amenazas.
- Discutir el tema con los niveles más altos de la administración dentro de la firma.
- Discutir el tema con aquellos con jerarquía plena de la entidad.



Requerimientos de Independencia

Sección 290

Independencia de Pensamiento

Es el estado del pensamiento que permite expresar una conclusión sin estar afectado por influencias que comprometen el juicio profesional, así mismo permite a una persona actuar con integridad, y ejercitar su objetividad y escepticismo profesional.

Independencia de Apariencia

Es evitar hechos y circunstancias importantes, para que terceras partes interesadas concluyan razonablemente que la integridad, objetividad o escepticismo profesional de un miembro de una firma, o del equipo de atestiguamiento, no están comprometidos.

Otras consideraciones

Sección 290

Usar el mismo personal de socios en un compromiso durante un largo período de tiempo puede crear una amenaza a la familiaridad o confianza. La importancia de la amenaza dependerá de factores como:

- El lapso de tiempo en el que la persona ha sido miembro del equipo de trabajo;
- El papel de la persona en el equipo de trabajo;
- La estructura de la firma; y
- La naturaleza del compromiso.

Salvaguardas aplicadas en las amenazas al uso del mismo personal en un compromiso:

- Rotar al personal, socios y otros miembros del equipo de trabajo;
- Involucrar a un contador profesional adicional que no sea miembro del equipo de trabajo para revisar el servicio realizado por el personal, socios y otros miembros o asesorar en lo que fuera necesario; o
- Efectuar revisiones independientes de la calidad interna de los trabajos.

Litigio Actuales y Amenazados

Sección 290

Cuando existe un litigio, o parece ser probable que ocurra, entre la firma o un miembro del equipo de trabajo y el cliente, podrían crearse amenazas al interés propio o a la intimidación. La relación entre la alta dirección del cliente y los miembros del equipo de trabajo, deben caracterizarse por la franqueza y la transparencia completa con respecto a todos los aspectos de las operaciones del negocio del cliente. La firma y la alta dirección del cliente pueden ser puestas en confrontación por el litigio, afectando la buena voluntad de dicha dirección al hacer las revelaciones completas y la firma podría enfrentar una amenaza al interés propio. La importancia de las amenazas creadas podrían depender de los siguientes factores:

- La materialidad del litigio;
- La naturaleza del compromiso; y
- Si el litigio se relaciona con el compromiso previo a su ejecución.



Si las salvaguardas aplicadas no reducen las amenazas a un nivel apropiado, la única acción apropiada es retirarse o rechazar el compromiso.

Salvaguardas aplicadas en las amenazas al interés propio o a la intimidación a un nivel aceptable:

- Revelar al comité de auditoría, u otros encargados con jerarquía plena de la entidad, el alcance y la naturaleza del litigio;
- Si el litigio involucra a un miembro del equipo de trabajo, deberá ser destituido; o
- Involucrar a un contador profesional de la firma, que no sea un miembro del equipo, para revisar el trabajo realizado o de otra manera para que asesore en lo que sea necesario.

Conflictos Potenciales

Sección 310

En estas situaciones el contador profesional podrá enfrentar estas presiones de la siguiente manera:

- Actuar en contra de la ley o regulaciones.
- Actuar en contra de las normas técnicas o profesionales.
- Facilitar estrategias administrativas para obtener ganancias anti éticas e ilegales.
- Mentir o de otra manera engañar intencionadamente (incluyendo engañar quedándose en silencio) a otros, en particular a los auditores de la organización, reguladores.
 - Hacer público o de otra manera asociarse con un informe financiero y no financiero cuyos hechos estén considerablemente distorsionados.

Actuar con Suficiente Experiencia

Sección 330

Circunstancias que amenazan la habilidad de un contador profesional, para realizar sus obligaciones con el nivel apropiado de competencia profesional y debido cuidado, incluyen:

- Tiempo insuficiente para desarrollar o completar apropiadamente sus obligaciones importantes.
- Información incompleta, restringida o inadecuada para llevar a cabo sus obligaciones apropiadamente.
- Insuficiente experiencia, entrenamiento y/o educación.
- Recursos inadecuados para realizar apropiadamente sus obligaciones.

Estímulos "Recibir Propuesta"

Sección 350

Acciones que debe tomar el contador profesional al evaluar el riesgo asociado con dichas propuestas:

- Cuando dichas propuestas han sido hechas, se debe informar inmediatamente a los niveles altos de la administración o a aquellos miembros con jerarquía plena de la entidad de la organización;
- Informar a terceras partes de las propuestas recibidas, por ejemplo, un cuerpo profesional o al empleador, acerca del individuo que hizo la propuesta. El contador profesional debe, sin embargo, considerar pedir consejo legal antes de tomar tal paso.



- Aconsejar a miembros familiares cercanos o inmediatos sobre las amenazas importantes y las salvaguardas, en donde son potenciales y están en posición ideal de ofrecer ofertas e incentivos; e
- Informar a niveles altos de la administración o aquellos con jerarquía plena de la organización, en donde los miembros familiares cercanos e inmediatos son empleados por los competidores o proveedores potenciales de la organización.

Multas y Sanciones

No se mencionan multas y sanciones a las cuales podrían estar afectos los Contadores Profesionales en el ejercicio de su profesión.

2.1.1.4.

IV- Conclusión

Los objetivos de la Federación Internacional de Contadores - IFAC han sido el desarrollo y realce de una profesión contable mundialmente coordinada y con estándares concordantes, que permitan entregar servicios de alta calidad a favor de los usuarios interesados. Por lo tanto, este Código establece los principios fundamentales de ética profesional para los contadores y proporciona un marco conceptual para su aplicación.

El contador profesional debe evitar cualquier situación que pueda comprometer su independencia, integridad, objetividad y prestigio de la profesión y mantener su credibilidad a través del tiempo, esto implica capacitarse constantemente y mantenerse actualizado y en conocimiento de toda la normativa tanto internacional como nacional que afecta el ejercicio de su profesión.

El contador profesional también debe fomentar una conducta ética en todos los lugares donde sean requeridos sus servicios. Pero cuando surjan amenazas que no puedan ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable, deberá estar preparado para declinar, iniciar o mantener una relación con el cliente.

2.1.2. Marco Conceptual para la realización de trabajos con cierto nivel de confianza

2.1.2.1.

I- Introducción al Marco Conceptual

Continuando con nuestro análisis, consideramos necesario analizar el siguiente Marco Conceptual, el cual nace para entregarnos los elementos y objetivos que se necesitan para la realización de un trabajo con cierto nivel de confianza, alineándose con la Normas Internacionales de Auditoría y pronunciamientos éticos emitidos por IFAC.

Este Marco Conceptual de la Auditoría y de los trabajos de atestiguamiento, es un proyecto borrador de una futura norma nacional, realizado por El Colegio de Contadores de Chile A.G.

Profesor guía

Sergio Mercado Poblete



Se aplica a los Contadores Profesionales, en el sector público que sean independientes de la entidad a la que realizan un trabajo con cierto nivel de confianza, asimismo sirve como guía a otros profesionales involucrados en este tipo de trabajos y al Colegio de Contadores de Chile A.G. y la Comisión de Normas de Auditoría de Chile.

Es fundamental tener presente antes, que este Marco no entrega por si solo procedimientos para la realización de trabajos con cierto nivel de confianza, si no que éstos se encuentran contenidos en las NAGAs (Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas) y las NATGAs (Normas de Trabajo de Autenticación).

2.1.2.2. *II- Estructura del Marco Conceptual*

Su panorama global se resume en seis áreas, las que se mencionan a continuación:

- Introducción.
- Definición y objetivo de un trabajo con cierto nivel de confianza: define los trabajos con cierto nivel de confianza e identifica los objetivos de los dos tipos de trabajo que se permiten realizar a un Contador Público.
- Alcance del Marco Conceptual: distingue los trabajos con cierto nivel de confianza de otros trabajos.
- Aceptación del Trabajo: establecen las características que se deben considerar antes de aceptar un trabajo con cierto nivel de confianza.
- Elementos de un trabajo con cierto nivel de confianza: identifican y analizan cinco elementos que presentan los trabajos con cierto nivel de confianza
- Uso inapropiado del nombre del Contador Público: analiza las implicancias de la asociación de un Contador Público con un asunto principal.

Cada uno de estas áreas las analizaremos a continuación, de una manera más detallada, ya que estamos seguros que nos servirán de guía para el desarrollo de nuestro trabajo.

Definición y objetivo de un trabajo con cierto nivel de confianza

Se refiere a un trabajo en el que un contador público expresa una conclusión diseñada para acrecentar el grado de confianza de los presuntos usuarios distintos de la parte responsable sobre el resultado de la evaluación o medición de un asunto principal en contra de ciertos criterios. Es el resultado de la evaluación o la información del asunto principal sobre la que el contador público reúne evidencia apropiada y suficiente para proporcionar una base razonable para expresar una conclusión en un informe de trabajo con cierto nivel de confianza.

Analizaremos dos tipos de trabajo con cierto nivel de confianza que puede realizar un Contador Público:

- un trabajo de nivel de confianza con seguridad razonable y,
- un trabajo de nivel de confianza con seguridad limitada.



El objetivo de un trabajo de nivel de confianza con seguridad razonable es minimizar el riesgo del trabajo a un nivel en que de acuerdo con las circunstancias en que se realizó, éste sea aceptablemente bajo y sirva como base para una conclusión positiva por parte del Contador Público.

El objetivo de un trabajo de nivel de confianza con seguridad limitada es minimizar el riesgo del trabajo a un nivel en que bajo, las circunstancias del trabajo, éste sea considerado aceptable, salvo que ese riesgo sea mayor que el riesgo para un trabajo de nivel de confianza con seguridad razonable, y que sirva como base para una conclusión negativa del Contador Público.

Alcance del Marco Conceptual

Existen trabajos que realizan los Contadores Públicos que no poseen cierto nivel de confianza. De esta misma manera hay trabajos que no se encuentran cubiertos por este Marco conceptual, pero sin embargo, se realizan frecuentemente, como son:

- Trabajos cubiertos por Normas para Servicios relacionados.
- Preparación de declaraciones de impuestos.
- Trabajos de asesorías administrativas y consultoría de impuestos.

También hay casos en que un trabajo con cierto nivel de confianza puede ser parte de un trabajo mayor, por ejemplo, cuando un trabajo de consultoría de adquisición de un negocio incluye un requerimiento de transmitir seguridad respecto de información financiera. En estas circunstancias el alcance de este Marco Conceptual sólo es para la porción del trabajo que se refiere a la seguridad.

Los trabajos que se mencionan a continuación no necesitan realizarse bajo este Marco Conceptual, a pesar de cumplir la definición de trabajo con cierto nivel de confianza:

- Trabajos para testificar en procedimientos legales respecto de asuntos contables, de auditoría, impuestos u otros asuntos.
- Trabajos que incluyan opiniones, puntos de vista o formas de redacción profesionales de los que un usuario pueda derivar alguna seguridad, cumpliendo las siguientes condiciones:
 - Las opiniones no son relevantes al trabajo en su totalidad,
 - El uso del informe está restringido a los presuntos usuarios especificados en el informe,
 - El trabajo no se propone ser un trabajo con cierto nivel de confianza y
 - El trabajo no se represente como un trabajo con cierto nivel de confianza en el informe del contador profesional.

Aceptación del trabajo con cierto nivel de confianza

Un Contador Público debe aceptar ese tipo de trabajos sólo cuando mediante un conocimiento preliminar, observa que el trabajo en cuestión considera lo siguiente:

- Cumplimiento de los requerimientos éticos relevantes, como independencia y competencia profesional.



- El trabajo presenta las siguientes características:
 - El asunto principal es apropiado.
 - Los criterios a utilizar son adecuados y se encuentran disponibles para los presuntos usuarios.
 - El Contador Público tiene acceso a evidencia apropiada y suficiente para poder realizar una conclusión.
 - La conclusión del Contador Público se ha de otorgar mediante un informe escrito.
 - El Contador Público queda conforme, debido a que hay un propósito razonable para el trabajo, es decir, no existen limitaciones significativas.

Otro punto importante a considerar es que tanto las NAGAs y NATGAs pueden incluir requerimientos adicionales para la aceptación de un trabajo.

Una vez aceptado el trabajo con cierto nivel de confianza, un Contador Público no puede realizar un cambio en las circunstancias del trabajo. En el caso de realizar un cambio debido a requerimientos de los presuntos usuarios o por una mala interpretación en la naturaleza del trabajo, el Contador Público no debe dejar de considerar la evidencia que obtuvo antes del cambio.

Elementos de un trabajo con cierto nivel de confianza

Relación entre tres partes: Los trabajos con cierto nivel de confianza implican tres partes separadas, un Contador Público, una parte responsable y presuntos usuarios.

- Contador Público: de acuerdo con este marco conceptual, es más amplio que el término auditor usado en las NAGAs, un Contador Público no debe aceptar un trabajo si el conocimiento preliminar de las circunstancias del trabajo indica que no se cumplirán los requerimientos éticos.
- Parte responsable: es la persona o personas que en un trabajo de informe directo, es responsable del asunto principal; o en un trabajo con base en una afirmación, es responsable de la información del asunto principal y puede ser responsable del asunto principal. La parte responsable no necesariamente es la que contrata al Contador público.
- Presuntos usuarios: son aquellos para quienes el Contador Público prepara el informe con cierto nivel de confianza. Existen casos en que no se puede identificar a todos los que leerán el informe con cierto nivel de confianza, en tal caso los presuntos usuarios pueden limitarse a los principales interesados

Un asunto principal apropiado: La información y el asunto principal pueden adoptar muchas formas y diferentes características, sin embargo, estamos frente a un asunto principal adecuado cuando es:

- Identificable y susceptible a una evaluación o medición en contra de los criterios identificados.
- Aquel cuya información pueda estar sujeto a procedimientos para obtener evidencia



apropiada y suficiente que soporta una conclusión con seguridad razonable o limitada.

Criterios adecuados: Son puntos de referencia para evaluar o medir el asunto principal. Los criterios son adecuados cuando presentan las siguientes características:

- Relevancia
- Integridad.
- Confiabilidad.
- Neutralidad.
- Comprensibilidad

Cuando se evalúa el asunto principal en base a juicio y experiencias propias del Contador Público, éstas no constituyen criterios adecuados. Los criterios deben estar disponibles a los presuntos usuarios para permitirles entender como se ha evaluado.

Evidencia apropiada y suficiente: Se obtiene este tipo de evidencia para saber si el asunto principal esta libre de errores significativos.

- Escepticismo profesional: se toma esta actitud cuando se reconoce que la información del asunto principal puede tener errores significativos.
- Suficiencia y propiedad de la evidencia: la cantidad de evidencia que se necesite está afectada por el riesgo de que la información tenga errores significativos y también por la calidad de dicha evidencia, siendo influenciada por su fuente y su naturaleza.
- Importancia relativa: ésta es relevante cuando el Contador Público determina la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de obtención de evidencia y cuando evalúa si la información esta libre de errores.
- Riesgo del trabajo con cierto nivel de confianza: se refiere al riesgo de que el Contador Público emita una opinión inapropiada. El riesgo del trabajo puede ser representado de la siguiente manera:
 - Riesgo de que la información del asunto principal tenga errores significativos, este riesgo se compone de riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección.
- Naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de obtención de evidencia: estos variarán de un trabajo a otro, son difíciles de comunicar claramente y sin ambigüedad para un trabajo de nivel de confianza con seguridad razonable o limitada.
- Cantidad y calidad de la evidencia disponible: se ve afectada por las características e información del asunto principal por las circunstancias del trabajo.

No es apropiado emitir una conclusión sin salvedades para ninguno de los tipos de trabajo de autenticación en el caso de una limitación significativa en el alcance del trabajo del Contador Público.

Un informe con cierto nivel de confianza por escrito en la forma apropiada a un trabajo de nivel de confianza con seguridad razonable o a un trabajo de nivel de confianza con seguridad limitada: El Contador Público entrega un informe escrito en el cual emite una conclusión que expresa la seguridad obtenida sobre el asunto principal.



- En un trabajo de nivel de confianza con seguridad razonable, el Contador Público expresa la conclusión en forma positiva, por ejemplo: “En nuestra opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los criterios”.
- En un trabajo de nivel de confianza con seguridad limitada, el Contador Público expresa la conclusión en la forma negativa, por ejemplo: “Basados en nuestro trabajo descrito en este informe, no tenemos conocimiento, que nos haga suponer que el control interno no es efectivo, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los criterios”.
- Un Contador Público no expresa una conclusión sin salvedades para ninguno de los dos tipos de trabajo cuando existen las siguientes circunstancias y el efecto puede ser significativo:
 - Limitaciones al alcance del trabajo
 - En los casos cuando: la conclusión se redacta en términos de la afirmación de la parte responsable y ésta no se encuentra de manera razonable en todos sus aspectos significativos; la conclusión está redactada de manera directa en términos del asunto principal y de los criterios y la información del asunto principal tiene errores significativos.
 - Se descubre que después de haber aceptado el trabajo los criterios no son los adecuados.

Uso inapropiado del nombre del Contador Público

Existen diversas maneras de asociar el nombre de un Contador Público con un asunto principal, lo anterior puede ocurrir cuando se emite el informe o cuando consiente el uso de su nombre en una conexión profesional con dicho asunto principal. En el caso de ser asociado el nombre del Contador Público por otro medio a los mencionados, los terceros no pueden suponer ninguna responsabilidad de dicho contador.

2.1.2.3. *III- Cuadros de análisis del Marco Conceptual*

Trabajos de nivel de confianza con seguridad razonable	Trabajos de nivel de confianza con seguridad limitada
Objetivo	
Reducir el riesgo de trabajo con cierto nivel de confianza a un nivel bajo que sea considerado como aceptable y que sirva como base para una opinión positiva.	Reducir el riesgo de trabajo con cierto nivel de confianza a un nivel aceptable, exceptuando cuando dicho riesgo sea mayor que el establecido para un trabajo con seguridad razonable y que sirva como base para una opinión negativa.
Procedimientos de obtención de evidencia	
Evidencia apropiada como parte de un proceso sistemático del trabajo, que incluye obtener un	Evidencia apropiada y suficiente como parte de un proceso sistemático del trabajo, que



entendimiento de las circunstancias del trabajo, evaluar los riesgos, responder los riesgos evaluados, realizar procedimientos adicionales, analíticos e indagaciones. Evaluar la evidencia obtenida.	incluye obtener un entendimiento del asunto principal y de otras circunstancias del trabajo.
El informe	
Descripción de las circunstancias del trabajo y una forma positiva de expresión de la conclusión.	Descripción de las circunstancias del trabajo, y una forma negativa de expresión de la conclusión.

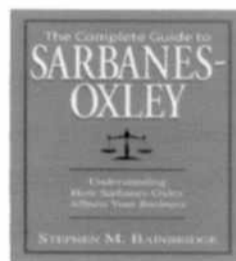
2.1.2.4.

IV.- Conclusiones

Al revisar el Marco Conceptual para la realización de trabajos con cierto nivel de confianza podemos observar que este documento nos señala las pautas sobre como debemos proceder para la realización de ciertos trabajos que como Contadores Públicos desempeñaremos en el futuro, asimismo nos señala el camino previo que debemos seguir para aceptar trabajos y las distintas maneras que tenemos de entregar nuestra conclusión sobre el asunto principal. Creemos que el análisis expuesto referente al Marco Conceptual nos guía claramente sobre nuestro proceder como Contadores Profesionales.

2.1.3.

Ley Sarbanes - Oxley



2.1.3.1.

I.- Introducción a la Ley Sarbanes - Oxley

En nuestra opinión se hace necesario conocer todos los aspectos de esta ley, la cual nos entrega una base razonable para sustentar nuestra investigación y nuestras conclusiones referidas a la credibilidad que deben mantener tanto los auditores como las grandes firmas que expresan una opinión respecto a estados financieros. Por otra parte, nos entrega una guía que nos permite darnos cuenta como se deben hacer las cosas.

La Ley Sarbanes - Oxley nace respecto a la oleada de escándalos financieros ocurridos en Estados Unidos, entre ellos, ENRON, WORLD COM y GLOBAL CROSSING y que convulsionó los mercados de capitales de dicho país durante los primeros años del siglo XXI, provocando una pérdida de confianza de la sociedad hacia el sistema financiero en general y hacia la figura contable y del auditor en particular. Su razón principal es restaurar la confianza del sistema



económico, incorporando una serie de regulaciones y medidas drásticas contra las malas prácticas de negocio.

Dicha ley fue creada por los senadores Michael Oxley y Paul Sarbanes, aprobada finalmente en julio de 2002, y regula a los auditores inscritos en el PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board) un organismo de carácter privado y sin ánimo de lucro que se encarga de supervisar a los auditores de las empresas públicas, para proteger los intereses de los inversores y además el interés público en la elaboración de informativos, de manera justa y los informes de auditoría independiente.

2.1.3.2. II- Estructura de la Ley Sarbanes - Oxley

Sus contenidos principales se agrupan en seis grandes áreas que afectan a todas las sociedades cotizadas en los mercados americanos y que nos sirven como un ejemplo a seguir a todo el resto del mundo.

Dichas áreas son:

- Mejora en la calidad de la información pública y en los detalles de la misma.
- Reforzamiento de responsabilidades en el Gobierno Corporativo de las sociedades.
- Mejora en las conductas y comportamientos éticos exigibles.
- Aumento de la supervisión a las actuaciones en los mercados cotizados.
- Incremento del régimen sancionador asociado a incumplimientos.
- Aumento de exigencia y presión sobre la independencia efectiva de los auditores

Esta ley esta compuesta de once títulos, que en un principio se creía que se trataba de una reforma a la contabilidad corporativa, pero finalmente nos entrega una pauta a seguir al crear una junta independiente para fiscalizar y reglamentar la profesión de contabilidad y normas contables. Además, se limitaron los trabajos de consultorías que una firma de contabilidad podía realizar a sus clientes de auditoría, entre otros.

Los títulos que esta ley contiene son:

TÍTULO I	Junta de vigilancia de las compañías de contabilidad pública
TÍTULO II	Independencia del auditor
TÍTULO III	Responsabilidad de la compañía
TÍTULO IV	Revelaciones financieras más amplias
TÍTULO V	Conflicto de intereses de analistas
TÍTULO VI	Recursos y autoridad de la comisión
TÍTULO VII	Estudios e informes
TÍTULO VIII	Responsabilidad de la compañía por fraude penal
TÍTULO IX	Responsabilidad penal de empleados
TÍTULO X	Declaraciones juradas de impuestos de la compañía
TÍTULO XI	Fraude y responsabilidad de la compañía

Profesor guía

Sergio Mercado Poblete



A continuación, analizaremos los títulos más relevantes que se hacen necesarios para el análisis de nuestro tema “Relación y consideración de aspectos éticos en la aceptación y retención de clientes”.

2.1.3.3. *III- Cuadros de análisis de los títulos relevantes contenidas en la Ley Sarbanes - Oxley*

Título I Junta de vigilancia de las compañías de contabilidad pública

La Junta

Se ha establecido una Junta Supervisora de Compañías de Contabilidad Pública, para supervisar la auditoría de compañías públicas que están sujetas a las leyes de valores y asuntos relacionados, con el fin de proteger los intereses de los inversionistas y el interés público en la preparación de informes de auditoría, informaciones exactos, e independientes por compañías de valores que son vendidos y mantenidos por inversionistas públicos. La Junta será una corporación que, operará sin fines de lucro y tendrá sucesión hasta que sea disuelta por Acta del Congreso. Ningún miembro o empleado, o agente de la Junta será considerado un funcionario o empleado, o agente del Gobierno Federal por razón de tal servicio.

Deberes de la Junta

La Junta dentro de sus acciones deberá:

- Registrar la firma de contadores públicos que preparan informes de auditoría para emisores.
- Establecer o adoptar o ambos, por reglamento, normas de auditoría, de control de calidad, de ética, de independencia y otras normas referentes a la preparación de informes de auditoría preparados para emisores.
- Conducirá inspecciones de las firmas contables públicas registradas y los reglamentos de la junta.
- Conducirá investigaciones y procedimientos disciplinarios concernientes, e impondrá sanciones apropiadas cuando sea justificado a las firmas de contabilidad pública registradas y personas asociadas a dichas firmas.
- Llevará a cabo otros deberes que la junta (o la comisión por reglamento u ordenamiento) determine que son necesarias o apropiadas para promover altas normas profesionales, y mejorar la calidad de los servicios de auditoría ofrecidos por firmas de contabilidad pública registradas y personas asociadas a ellas, o de otro modo efectuadas de acuerdo con esta Acta, a fin de proteger a los inversionistas o proteger el interés público.
- Exigirá el cumplimiento con esta Acta, los reglamentos de la Junta, las normas profesionales, las leyes de valores referentes a la preparación y emisión de informes de auditoría y las obligaciones y responsabilidad de los contadores al respecto, por firmas de contabilidad pública registradas y personas asociadas a ellas;
- Establecerá el presupuesto y la administración de las operaciones de la Junta y de su personal.



Composición de la Junta.

La Junta tendrá cinco miembros nombrados entre personas prominentes de integridad y reputación. Cada miembro de la Junta prestará servicios a tiempo completo y no puede ser empleado por otra persona o estar comprometido en cualquier otra actividad profesional o de negocios.

Poderes de la Junta

Tendrá poder para demandar, reclamar y defender en nombre de la compañía y mediante su propia consejería, con la aprobación de la comisión, en cualquier Corte Federal, Estatal, u otra corte. Conducir sus operaciones, mantener oficinas, y ejercer otros derechos y poderes autorizados por esta Acta, en cualquier estado, sin considerar las calificaciones, licencias u otras cláusulas de la ley en efecto en tal Estado (o una subdivisión política), entre otros.

Normas y reglamentos de auditoría, control de calidad e Independencia

La Junta por reglamento establecerá incluyendo en la extensión que determine apropiada, mediante adopción de normas propuestas por uno o más grupos de profesionales, de contadores designados o grupos de asesores y corregirá, o modificará las normas de auditoría y testificación correspondiente, las normas de control de calidad, y las normas de ética a ser usadas por firmas contables públicas registradas en la preparación y emisión de informes de auditoría, según lo requerido por esta acta o las regulaciones de la comisión, o como pueda ser necesario o apropiado en el interés público o para la protección de los inversionistas.

Grupos de asesoría

La Junta convocará, o autorizará a su personal para convocar grupos de asesores expertos según pueda ser apropiado, los cuales pueden incluir contadores que ejerzan la práctica y otros expertos, entre otros.

Normas y reglas de independencia

La Junta establecerá las reglas que puedan ser necesarias y apropiadas para el interés público o la protección de los inversionistas.

Inspecciones de firmas de contabilidad pública registrada

La Junta conducirá un programa de inspecciones continuas para evaluar el grado de cumplimiento por cada firma contable pública registrada y las personas asociadas con ella.

Conducción de inspecciones

Al conducir una inspección de una firma de contabilidad pública registrada bajo esta sección, la Junta:

- Inspeccionará y revisará compromisos de auditoría y revisión de la firma (los cuales pueden incluir compromisos de auditoría que están sujetos a litigio u otra controversia entre la firma y uno o más terceras partes), llevados a cabo en varias oficinas y por varias personas asociadas de la firma, según sean seleccionadas por la junta.
- Evaluará la suficiencia del sistema de control de calidad de la firma, y la manera de la documentación y comunicación de ese sistema por la firma.
- Efectuará tales otras pruebas de auditoría, supervisión y procedimientos de control de calidad que sean necesarios y apropiados a la luz del propósito de la inspección y las responsabilidades de la junta.



Investigaciones y procedimientos disciplinarios

La Junta establecerá, por reglamento sujeto a los requerimientos de esta sección procedimientos razonables para la investigación y medidas disciplinarias de firmas de contabilidad pública registrada y personas asociadas a tales firmas.

Falta de cooperación con las investigaciones

Si una firma de contabilidad pública registrada o cualquier persona asociada a ella rehúsa testificar, producir documentos, o de otro modo cooperar con la junta en conexión con una investigación bajo esta sección, la Junta puede:

- Suspender o impedir que tal persona esté asociada con una firma de contabilidad pública registrada, o requerir que la firma de contabilidad pública de por terminada tal asociación.
- Suspender o revocar el registro de la firma de contabilidad pública.
- Invocar tales otras sanciones menores que la Junta considere apropiado, y según lo especificado por el reglamento de la Junta.

Firmas extranjeras de contabilidad pública

Cualquier firma extranjera de contabilidad pública que prepare o suministre un informe de auditoría respecto de cualquier usuario, estará sujeta a esta acta y los reglamentos de la Junta y la comisión emitidos bajo esta acta, de la misma manera y en la misma extensión que una firma de contabilidad pública que está organizada y opera bajo las leyes de los Estados Unidos.

Título II Independencia del auditor

Servicio fuera del alcance de la práctica de los auditores

Será ilegal para una firma de contabilidad pública registrada (y cualquier persona asociada a esa firma, en la extensión determinada apropiada por la comisión) que efectúa para un emisor una auditoría requerida por este título o los reglamentos de la comisión bajo este título.

Los reglamentos de la Junta, proporcionan a ese emisor, contemporáneamente con la auditoría, cualquier servicio que no es de auditoría incluyendo servicios de:

- Teneduría de libros y otros servicios relacionados a los registros contables o estados financieros del cliente de auditoría.
- Diseño e implementación de sistemas de información financiera.
- Tasación o valuación de servicios, opiniones imparciales, o contribución en informes.
- Servicios actuariales.
- Servicios tercerizados de auditoría interna.
- Funciones de gerencia o recursos humanos.
- Corredor o negociante, asesor de inversiones o servicios de banca de inversión.
- Servicios legales y servicios de peritos no relacionados a la auditoría.
- Cualquier otro servicio que la Junta determine por regulación inadmisibles.

Acción del comité de auditoría

Todos los servicios de auditoría (que pueden involucrar cartas de conformidad en conexión con la suscripción de valores o auditorías estatutorias requeridas por compañías de seguros para propósitos de leyes estatales) y servicios que no son de auditoría, proporcionados a un emisor por el auditor del emisor, serán previamente aprobados por el comité de auditoría del emisor.



Delegación de autoridad

El comité de auditoría de un emisor puede delegar a uno o más miembros designados del comité de auditoría que sean directores independientes de la Junta de directores, la autoridad para conceder las previas aprobaciones requeridas.

Rotación del socio de auditoría

Será ilegal para una firma de contabilidad pública registrada proporcionar servicios de auditoría a un emisor, si el socio que conduce (o coordina la auditoría) que tiene la responsabilidad por la auditoría, o el socio responsable de la auditoría para revisar la auditoría, ha efectuado servicios de auditoría para ese emisor en cada uno de los cinco años fiscales anteriores de ese emisor.

Rotación obligatoria

Se refiere a la imposición de un límite sobre el período de años en el cual una firma de contabilidad pública registrada puede ser el auditor del registro para un emisor particular.

Informes a los comités de auditoría

Cada firma de contabilidad pública registrada que efectúa para un emisor una auditoría requerida por este título informará oportunamente al comité de auditoría del emisor:

- Todas las políticas y prácticas contables críticas a ser usadas.
- Todos los tratamientos alternativos de información financiera dentro de principios de contabilidad generalmente aceptados que hayan sido discutidos con los ejecutivos de la gerencia del emisor, ramificaciones del uso de las revelaciones y tratamientos alternativos, y el tratamiento preferido por la firma de contabilidad pública registrada.
- Otro material de comunicaciones escritas entre la firma de contabilidad pública registrada y la gerencia del emisor, tal como cualquier carta de gerencia o programa de diferencias no ajustadas.

Dentro de las modificaciones que plantea esta Ley, están los siguientes términos:

Comité de Auditoría

El término "comité de auditoría" significa un comité (u organismo equivalente) establecido por y entre la Junta de directores de un emisor para el propósito de supervisar los procesos de informe contable y financiero del emisor y las auditorías de los estados financieros del emisor; y si no existe tal comité con respecto a un emisor, la Junta de directores en pleno del emisor.

Conflictos de interés

Será ilegal para una firma de contabilidad pública registrada efectuar para un emisor cualquier servicio de auditoría requerido por este título, si un funcionario ejecutivo, contralor, funcionario financiero, funcionario contable o cualquier persona que presta servicios en una posición equivalente para el emisor estuvo empleado por esa firma de contabilidad pública independiente registrada y participó en cualquier capacidad en la auditoría de ese emisor durante el período de un año precedente a la fecha de iniciación de la auditoría.



Independencia del auditor Será ilegal para cualquier firma de contabilidad pública registrada (o una persona asociada a ella según sea aplicable) preparar o emitir un informe de auditoría para un emisor, si la firma o persona asociada se compromete con respecto a ese emisor en una actividad prohibida.

Título III Responsabilidad de la compañía

Responsabilidades referentes a firmas de contabilidad pública registradas

El Comité de auditoría de cada emisor, en su capacidad como comité de la Junta de directores, será directamente responsable del nombramiento, compensación, y supervisión del trabajo de cualquier firma de contabilidad pública registrada empleada por ese emisor (incluyendo la solución de desacuerdos entre la gerencia y el auditor referente al informe financiero) para el propósito de preparar o emitir un informe de auditoría o trabajo relacionado, y cada firma de contabilidad pública registrada informará directamente al comité de auditoría.

Responsabilidad de la compañía por los informes financieros

La comisión, por reglamento, requerirá de cada compañía que presente informes periódicos que el principal funcionario o funcionarios ejecutivos y el principal funcionario o funcionarios financieros, ó personas que efectúen funciones similares, en cada informe anual o trimestral presentado o suministrado bajo cualquier sección de tal Acta, certifique que:

- El funcionario firmante ha revisado el informe.
- Basado en el conocimiento del funcionario, el informe no contiene ninguna declaración falsa de un hecho material ú omite declarar un hecho material necesario a fin de hacer que a la luz de las circunstancias bajo las cuales fueron hechos tales informes no son fraudulentos.

Basado en el conocimiento del funcionario, los estados financieros, y otra información incluida en el informe presentan razonablemente en todo aspecto significativo la situación financiera y los resultados de las operaciones del emisor por los períodos presentados en el informe.

Por otra parte, los funcionarios firmantes son responsables por establecer y mantener controles internos. Han diseñado controles internos para asegurar que información importante referente al emisor y a sus subsidiarias consolidadas se ha puesto en conocimiento de tales funcionarios, particularmente durante el período en el cual están siendo preparados informes periódicos y han evaluado la efectividad de los controles internos del emisor a una fecha dentro de los noventa días antes del Informe. Han presentado en el informe sus conclusiones sobre la efectividad de los controles internos basados en su evaluación a esa fecha.

Los funcionarios firmantes han revelado a los auditores del emisor y al comité de auditoría de la junta de directores (o personas que desempeñan función equivalente) lo siguiente:

- Todas las deficiencias significantes en el diseño u operación de los controles internos que podrían afectar adversamente la habilidad del emisor para registrar, procesar, resumir, y reportar datos financieros y han identificado las debilidades materiales en los controles internos.
- Cualquier fraude, significativo o no, que involucre a la gerencia u otros empleados que desempeñan un rol importante en los controles internos del emisor.



- Los funcionarios firmantes han indicado en el informe si hubo o no cambios significantes en los controles internos o en otros factores que podrían afectar significativamente los controles internos después de la fecha de su evaluación, incluyendo cualquier acción correctiva respecto a deficiencias significantes y debilidades materiales.

Influencia impropia sobre la conducción de auditorías

Reglamento de prohibición

Será ilegal, en contravención de las normas y regulaciones que la comisión prescribirá como necesarias y apropiadas en el interés público o para protección de los inversionistas, que cualquier funcionario, director, u otra persona que actúe bajo la dirección del emisor, se involucre en una acción fraudulenta, para coaccionar, manipular, o falsear documentos en los que un contador público independiente o certificado esté comprometido en la ejecución de una auditoría de los estados financieros de ese emisor para el propósito de presentar estados financieros materialmente distorsionados.

Prohibición de negociación interna “Insider Trading” durante los períodos de censura del fondo de pensiones.

Será ilegal para cualquier director o funcionario ejecutivo de un emisor de acciones ordinarias (distintas de un valor exceptuado) comprar, vender, adquirir o transferir directa o indirectamente las acciones ordinarias del emisor (distintas de un valor exceptuado) durante cualquier período. Este título censura respecto a tales acciones ordinarias si el director o funcionario adquiere las acciones ordinarias en conexión con su servicio o empleo como director o funcionario ejecutivo.

Recurso (Remedy)

Cualquier utilidad realizada por un director o funcionario ejecutivo proveniente de la compra, venta, u otra adquisición o transferencia en violación de esta sub-sección tendrá efecto y será recuperable por el emisor, sin considerar la intención del director o funcionario ejecutivo que participó en la transacción.

Acciones para recuperar ganancia

Una acción para recuperar ganancias puede ser instituida por ley o en cualquier corte de jurisdicción competente por el emisor, o por el propietario del valor del emisor en nombre y de parte del emisor si este no interpone tal acción dentro de sesenta días después de la fecha de la demanda, o falla en proseguir la acción, excepto que ningún juicio será llevado más allá de dos años después de la fecha en la que la ganancia fue realizada.

Título VIII Responsabilidad de la compañía por fraude penal

Destrucción, alteración, o falsificación de registros en investigaciones federales y quiebra

Quien a sabiendas altera, destruye, mutila, esconde, cubre, falsifica o haga un asiento falso en cualquier registro, documento, u objeto tangible con la intención de impedir, obstruir, o influenciar la investigación o la apropiada administración de algún asunto dentro de la jurisdicción de cualquier departamento o agencia de los Estados Unidos o cualquier caso, o en relación, o en contemplación de cualquier asunto o caso será multado bajo este título o encarcelado por no más de veinte años, o ambos.



Dstrucción de registros auditados de la compañía

Cualquier contador que conduce una auditoría de un emisor de valores mantendrá todos los papeles de trabajo de auditoría o revisión por un período de cinco años desde el fin del período fiscal en el cual la auditoría o revisión fue concluida.

Quienquiera que con conocimiento y voluntariamente viole la sub-sección de cualquier reglamento o regulación promulgada por la Comisión de Intercambio de Valores bajo la sub-sección será multado bajo este título o puesto en prisión por no más de diez años, o ambos.

Protección para empleados de compañías públicamente negociadas que proporcionen evidencia de fraude

Acción civil para protegerse contra represalias en casos de fraude

Ninguna compañía con una clase de valores registrados o que es requerida de presentar informes, o un funcionario, empleado, contratista, subcontratista o agente de tal compañía, puede quitar el cargo, degradar, suspender, amenazar, hostigar, o de alguna otra manera discriminar a un empleado en términos o condiciones de empleo debido a un acto legítimo hecho por el empleado.

- Por proporcionar información, producir información a ser proporcionada o de otro modo ayudar en una investigación referente a una conducta que el empleado razonablemente cree constituye una violación de un reglamento o regulación de la comisión de Intercambio de Valores, o alguna cláusula de la ley Federal referente a fraude contra los accionistas cuando la información o asistencia es proporcionada o la investigación
- Para presentar, hacer que sea presentado, testificar, participar, o de otro modo ayudar en un procedimiento presentado o a ser presentado (con conocimiento del empleador) referente a una alegada violación a un reglamento o regulación de la comisión de Intercambio de Valores, o alguna cláusula de la ley Federal referente a fraude contra accionistas.

Sanciones penales por fraudar a los accionistas de compañías públicamente negociadas de Valores

Quien con conocimiento ejecuta o intenta ejecutar, un esquema o artificio para defraudar a una persona en conexión con un valor de un emisor con una clase de valores registrados o para obtener por medio de pretensiones falsas o fraudulentas, representaciones o promesas, dinero o propiedad en conexión con la compra o venta de un valor de un emisor con una clase de valores registrados, será multada bajo este título o puesta en prisión por no más de veinticinco años, o ambos.

Título IX Responsabilidad penal de los empleados

Intentos y conspiraciones para cometer infracciones de fraude penal

Intento y conspiración

Una persona que intenta o conspira para cometer una infracción estará sujeta a las mismas sanciones que aquellas prescritas para infracciones, la comisión de las cuales fue objeto del intento o conspiración.



Responsabilidad de la compañía por los informes financieros

Falla de los funcionarios de la compañía para certificar informes financieros

La declaración requerida bajo la sub-sección certificará que el informe periódico conteniendo los estados financieros cumple totalmente con los requerimientos y que la información contenida en el informe periódico presenta razonablemente, en todo aspecto material, la situación financiera y los resultados de las operaciones del emisor.

Sanciones penales.

Quienquiera que certifique un estado sabiendo que el informe periódico que acompaña al estado no cumple con todos los requerimientos señalados en esta sección, será multado con no más de \$1.000.000 o encarcelado por no más de diez años, o ambos, ó que voluntariamente certifique un estado según lo indicado sabiendo que el informe periódico que acompaña al estado no cumple con los requerimientos indicados en esta sección será multado con no más de \$5.000.000 o encarcelado por no más de veinte años o ambos.

Título XI Responsabilidad de fraude de la compañía

Manipulación de un registro para impedir un procedimiento oficial

Quienquiera que corruptamente:

Altere, destruya, mutile o esconda un registro, documento, o intente hacerlo, con la intención de perjudicar la integridad o disponibilidad del documento para uso de un procedimiento oficial.

Obstruya, influencie o impida un procedimiento oficial, o intente hacerlo, será multado bajo este título o puesto en prisión por no más de veinte años o ambos.

Bloqueo temporal de autoridad por la comisión de valores y cambio

Siempre que, durante el curso de una investigación legal que involucre posibles violaciones de las leyes Federales de valores por un emisor de valores públicamente negociados o cualquiera de sus directores, funcionarios, socios, personas que controlan, agentes, o empleados, parezca a la comisión que es probable que el emisor hará pagos extraordinarios (compensación u otro pago) a algunas de las personas anteriormente mencionadas, la comisión puede pedir a una corte distrital Federal una orden temporal requiriendo al emisor depositar, sujeto a supervisión de la corte, esos pagos en una cuenta que gane intereses por cuarenta y cinco días.

Procesos sobre la determinación de infracciones

Violaciones acusadas

Si el emisor u otra persona son acusados de una violación de las leyes Federales de valores antes de la expiración del período efectivo de una orden temporal (incluyendo una extensión aplicable del período), la orden permanecerá en efecto, sujeta a aprobación de la corte, hasta la conclusión de cualquier procedimiento legal relacionado, y el emisor afectado o la otra persona tendrán el derecho de pedir a la corte revisión de la orden.

Si el emisor u otra persona no están acusados de una violación de las leyes Federales de valores antes de la expiración del período efectivo de una orden temporal (incluyendo cualquier extensión aplicable del período), el depósito terminará en la expiración del período efectivo de cuarenta y cinco días (o la expiración de cualquier período de extensión, según sea aplicable), y los pagos disputados (con interés acumulados) serán devueltos al emisor u otra persona afectada.



Consideraciones en revisión

Al llevar a cabo esta sección, la comisión de Sentencia es requerida para:

- Asegurar que las guías de sentencia y las declaraciones de política reflejan la naturaleza seria de valores, pensión, y fraude contable y la necesidad de agresiva y apropiada acción legal para prevenir tales infracciones.
- Asegurar la consistencia razonable con otras directivas relevantes y con otras guías.
- Considerar cualquier circunstancia agravante o mitigante que pueda justificar excepciones, incluyendo circunstancias por las cuales las guías de sentencia corrientemente proporcionan ampliaciones de sentencia.
- Asegurar que las guías de niveles y ampliaciones de infracciones por una obstrucción de infracción de justicia sean adecuadas en casos donde documentos u otra evidencia física son destruidos o fabricados.
- Hacer los cambios necesarios a las guías de sentencia.
- Asegurar que las guías cumplen adecuadamente los propósitos de sentencia.

Autoridad de la comisión para prohibir a las personas prestar servicios como funcionarios o directores

En el caso de un procedimiento de cese y desistimiento la comisión puede emitir una orden para prohibir, condicional o incondicionalmente, y permanentemente, o por el período de tiempo que determine, a cualquier persona que haya violado de los reglamentos o regulaciones, desempeñarse como un funcionario o director de un emisor que tiene una clase de valores registrados o que es requerido de presentar informes.

Sanciones penales incrementadas bajo el Acta de Intercambio de Valores de 1934

Es modificada, borrando \$1.000.000. o encarcelando no más de diez años e insertando \$5.000.000. o encarcelando no más de veinte años.

Por otra parte, borrando \$2.500.000. e insertando \$25.000.000.

Represalias contra informantes

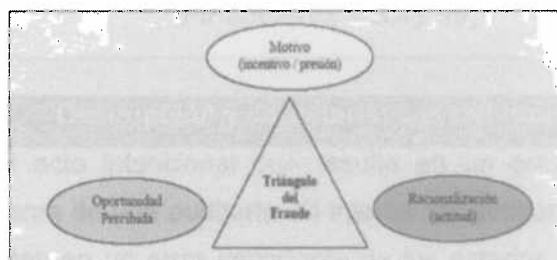
Modifica le ley actual, agregando al final lo siguiente: Quienquiera que a sabiendas, con la intención de tomar represalias toma una acción para perjudicar a una persona, incluyendo interferencia con el empleo legal o probable de una persona, por proporcionar a un funcionario una información verdadera referente a la comisión o posible comisión de una infracción federal, será multado bajo este título o puesto en prisión por no más de diez años o ambos.

2.1.3.4.

IV- Conclusiones

Al estudiar la Ley Sarbanes-Oxley podemos darnos cuenta que esta nos entrega límites respecto a como debe ser el comportamiento de empresas de contabilidad pública y de sus empleados, marca un cambio rotundo producto de la confianza que existía de parte inversionista respecto de las empresas, pues provoca conflictos de intereses, entre empresas y entidades reguladoras, hace más complejo el incentivo al fraude ya que los castigos son muy estrictos y por otra parte estimula y protege a los trabajadores que denuncian malas prácticas administrativas y los llama a dar aviso y no ser participe en dichas prácticas.

2.1.4. Declaración sobre Normas de Auditoría N° 99, Consideración del Fraude en



Fuente: DNA (SAS) 99 - Triángulo del Fraude¹⁴

una Auditoría de Estados Financieros – SAS 99

2.1.4.1. I- Introducción a la Declaración sobre Normas de Auditoría N° 99, Consideración del Fraude en una Auditoría de Estados Financieros – SAS 99

Esta Declaración establece normas y proporciona guías a los auditores para dar cumplimiento a sus responsabilidades, en lo que se refiere al fraude, en una auditoría de estados financieros realizada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Reemplaza a la Declaración de Normas de Auditoría (SAS) N° 82.

Las Declaraciones sobre Normas de Auditoría (SASs) son emitidas por el Consejo de Normas de Auditoría (ASB), que es el organismo técnico de más alto rango designado para emitir pronunciamientos sobre temas de auditoría y tienen vigencia para las auditorías de estados financieros por los períodos que inicien en o después del 15 de diciembre de 2002. La aplicación anticipada de las disposiciones de esta Declaración es permisible.

2.1.4.2. II- Estructura de la Declaración sobre Normas de Auditoría N° 99, Consideración del Fraude en una Auditoría de Estados Financieros – SAS 99

A continuación, mencionamos las secciones contenidas en esta Declaración:

- Descripción y características del fraude.
- La importancia de ejercer el escepticismo profesional.
- Discusión entre el personal del compromiso con relación a los riesgos de un error importante debido a fraude.
- Obtener la información que se necesita para identificar los riesgos de un error importante debido a fraude.
- Identificar los riesgos que pueden dar como resultado un error importante debido a fraude.
- Evaluar los riesgos identificados después de tomar en cuenta una evaluación de los programas y controles de la entidad.
- Responder a los resultados de la evaluación.
- Evaluar la evidencia de Auditoría.
- Comunicar sobre fraude a la gerencia, al comité de auditoría y a otros.
- Documentar la consideración del auditor sobre un fraude.



2.1.4.3. III- Cuadros de análisis de las secciones contenidas en la Declaración sobre Normas de Auditoría N° 99, Consideración del Fraude en una Auditoría de Estados Financieros – SAS 99

Descripción y características del fraude

Se considera fraude al acto intencional que resulta en un error importante en los estados financieros que son el tema de una auditoría. El interés del auditor se relaciona específicamente con los actos que resultan en un error importante de los estados financieros. El factor primario que distingue al fraude del error es si la acción subyacente que resulta en el error de los estados financieros es intencional o no.

Existen dos tipos de errores relevantes para la consideración de fraudes por parte del auditor:

- *Errores que surgen de la información financiera fraudulenta* que son aquellos errores intencionales o las omisiones de montos o revelaciones en los estados financieros concebidos para engañar a los usuarios de los estados financieros, cuyo efecto causa que los mismos no sean presentados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA).
- *Errores que surgen de la malversación de activos* (algunas veces referidos como robos y desfalcos) involucran el robo de activos de una entidad donde el efecto del robo causa que los estados financieros no sean presentados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los PCGA.

Generalmente se presentan tres condiciones cuando ocurre el fraude:

- La administración u otros empleados tienen un *incentivo* o están bajo *presión*, lo cual proporciona una razón para cometer el fraude.
- Existen circunstancias, por ejemplo, la ausencia de controles, o la capacidad de la administración para pasar por alto los controles, que proporciona una *oportunidad* para que un fraude pueda realizarse.
- Los involucrados podrán *explicar racionalmente* la comisión de un acto fraudulento. Algunos individuos poseen una *actitud* o carácter, o conjunto de valores éticos que les permite a sabiendas y de manera intencional cometer un acto deshonesto. Sin embargo, por otro parte, aún los individuos honestos pueden cometer fraude en un ambiente que les impone suficiente presión. Entre mayor sea el incentivo o la presión, mayor será la probabilidad de que un individuo pueda explicar racionalmente la aceptabilidad de cometer fraude.

La importancia de ejercer el escepticismo profesional

El debido cuidado profesional requiere que el auditor ejerza el escepticismo profesional, que es una actitud que incluye una mente inquisitiva y una evaluación crítica de la evidencia de auditoría. El auditor debe realizar el trabajo con una tendencia mental que reconozca la posibilidad de que en un error importante debido al fraude podría estar presente, independientemente de la experiencia pasada con la entidad y a pesar de la creencia que tenga el auditor en la honestidad e integridad de la administración.



Discusión entre el personal del compromiso con relación a los riesgos de un error importante debido a fraude

La discusión debe incluir:

- Un intercambio de ideas entre los miembros del equipo de auditoría, incluyendo al auditor que tiene la responsabilidad final de la auditoría, sobre la manera y en dónde creen que los estados financieros podrían ser susceptibles de error importante debido al fraude, la manera en que la administración podría perpetrar y ocultar información financiera fraudulenta, y la manera en que los activos de la entidad podrían ser malversados.
- Poner énfasis en la importancia de mantener el estado mental adecuado a lo largo de la auditoría respecto a la posibilidad de error importante debido al fraude.

Obtención de la información necesaria para identificar los riesgos de error importante debido al fraude

El auditor debe realizar los siguientes procedimientos para obtener la información:

- Hacer preguntas a la administración y a otros dentro de la entidad para obtener sus opiniones sobre los riesgos de fraude y la manera en que se cubren.
- Considerar toda relación inusual o inesperada que se haya identificado en la realización de los procedimientos analíticos en la planeación de la auditoría.
- Considerar si existen uno o más factores de riesgo de fraude.
- Considerar otra información que pueda ser útil en la identificación de riesgos de error importante debido al fraude.

Identificación de los riesgos que pudieran resultar en un error importante debido al fraude

La identificación del auditor de los riesgos de fraude puede ser influenciada por características tales como el tamaño, la complejidad, y los atributos de propiedad de la entidad. Asimismo, los riesgos pueden variar entre ubicaciones de operación o segmentos de negocios de una entidad, requiriendo una identificación de los riesgos relacionada con áreas geográficas o segmentos de negocios específicos, así como también para la entidad en su conjunto.

El auditor debe evaluar si los riesgos identificados pueden ser relacionados con saldos de cuentas o clases de transacciones, y las afirmaciones relativas, o si se relacionan más fuertemente a los estados financieros en su conjunto.

La identificación de un riesgo de error importante debido al fraude involucra la aplicación del juicio profesional e incluye la consideración de los atributos del riesgo, incluyendo:

- El tipo de riesgo que puede existir; es decir, si este involucra información financiera fraudulenta o malversación de activos.
- La importancia del riesgo; es decir, si este es de una magnitud cuyo resultado pudiera conducir a un posible error importante de los estados financieros.
- La probabilidad del riesgo; es decir, la probabilidad de que éste resulte en un error importante en los estados financieros.
- La capacidad de penetración del riesgo; es decir, si el riesgo es penetrante a los estados financieros en su conjunto o relacionado específicamente con una afirmación, cuenta o clase de transacciones en particular.



Evaluación de los riesgos identificados después de tomar en cuenta una evaluación de los programas y controles de la entidad que cubren los riesgos

El auditor debe evaluar si los programas y controles de la entidad que cubren los riesgos identificados han sido diseñados adecuadamente y puestos en operación. Estos programas y controles pueden involucrar :

- Controles específicos diseñados para mitigar riesgos específicos de fraude, y
- Programas más amplios diseñados para prevenir, disuadir, y detectar un fraude.

El auditor debe considerar si tales programas y controles mitigan los riesgos específicos de error importante debido al fraude o si las deficiencias de los controles específicos pueden agravar los riesgos.

Respuesta a los resultados de la evaluación

Esto involucra la aplicación del escepticismo profesional al reunir y evaluar la evidencia de auditoría. La respuesta del auditor a la evaluación de los riesgos está influida por la naturaleza e importancia de los riesgos identificados que están presentes y los programas y controles de la entidad que cubren estos riesgos identificados.

El auditor responde a los riesgos de error de las siguientes maneras:

- Una respuesta que tiene un efecto general sobre la manera en que se conduce la auditoría.
- Una respuesta a los riesgos identificados que involucra la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría que se van a realizar.
- Una respuesta que implica la realización de ciertos procedimientos para cubrir además el riesgo de error importante debido al fraude que involucra que la administración pase por alto los controles.



Evaluación de la evidencia de Auditoría

La evaluación del auditor de los riesgos de error importante debido al fraude debe ser continua a lo largo de la auditoría. Durante el trabajo de campo se pueden identificar condiciones que cambian o apoyan un juicio respecto a la evaluación de riesgos, tales como las siguientes:

- Discrepancias en los registros de contabilidad.
- Material de evidencia incompatible o faltante.
- Relaciones problemáticas o inusuales entre el auditor y la administración.

El auditor debe evaluar si los procedimientos analíticos que se realizaron como pruebas sustantivas o en la etapa de revisión general de la auditoría indican un riesgo de error importante debido al fraude no reconocido previamente.

Responder a los errores que pueden ser el resultado del fraude, afecta la evaluación de importancia relativa del auditor y las respuestas correspondientes necesarias como resultado de esa evaluación. Si el auditor cree que los errores son o pueden ser el resultado de un fraude, pero el efecto de los errores no es importante para los estados financieros, el auditor a pesar de eso debe evaluar las implicaciones, especialmente aquellas que tienen que ver con la posición organizacional de la o las personas involucradas.

La consideración del auditor de los riesgos de error importante y los resultados de las pruebas de auditoría pudieran indicar un riesgo tal de error importante debido al fraude que el auditor debe considerar el retiro del compromiso y comunicar las razones del mismo al comité de auditoría o a otros con autoridad y responsabilidad equivalente. Debido a la variedad de circunstancias que pueden surgir, definitivamente no es posible describir cuándo sería apropiado el retiro. El auditor tal vez quiera consultar con el asesor legal cuando considere el retiro de un compromiso.

Comunicación del posible fraude a la administración, al comité de auditoría y a otros

Tan pronto como el auditor determine que hay evidencia de que puede existir un fraude, ese asunto debe ser llevado a la atención de un nivel apropiado de la administración. Esto resulta apropiado aun cuando el asunto pudiera ser considerado sin consecuencias, tal como un desfalco menor hecho por un empleado de un nivel bajo en la organización de la entidad. El fraude que involucre a la alta administración y el fraude (si es causado por la alta administración u otros empleados) que cause un error importante en los estados financieros debe ser informado directamente al comité de auditoría. En adición, el auditor debe llegar a un entendimiento con el comité de auditoría respecto a la naturaleza y alcance de las comunicaciones sobre las malversaciones realizadas por los empleados de nivel bajo.

El auditor también debe considerar si la ausencia de o las deficiencias en los programas y controles para mitigar riesgos específicos de fraude o para ayudar a prevenir, disuadir y detectar el fraude, representen condiciones reportables que deben ser comunicadas a la alta administración y al comité de auditoría.

Documentación de la consideración del fraude por parte del auditor

El auditor debe documentar lo siguiente:

- La discusión entre el personal del compromiso para planear la auditoría respecto de la susceptibilidad de los estados financieros de la entidad a error importante debido al fraude, incluyendo cómo y cuándo ocurrió la discusión, los miembros del equipo de auditoría que participaron, y el contenido de los temas discutidos.
- Los procedimientos realizados para obtener la información necesaria para identificar y evaluar los riesgos de error importante debido al fraude.
- Los riesgos específicos de error importante debido al fraude que fueron identificados y una descripción de la respuesta del auditor a esos riesgos
- Los resultados de los procedimientos realizados para cubrir además el riesgo de que la administración pase por alto los controles.
- Otras conclusiones y relaciones analíticas que motivaron a que el auditor creyera que se requerían procedimientos de auditoría adicionales u otras respuestas y toda respuesta adicional que el auditor haya concluido que era apropiada para cubrir tales riesgos u otras condiciones.
- La naturaleza de las comunicaciones sobre fraude hechas a la administración, al comité de auditoría y a otros.

2.1.4.4.

IV- Conclusiones

Podemos concluir que esta declaración señala que el auditor es responsable de todas las desviaciones significativas que pudieran contener un error importante o fraude en los estados financieros. El auditor debe tener suficiente conocimiento de las SASs para identificar aquellas que son aplicables a su auditoría y debe estar preparado para justificar las desviaciones de éstas a la vez.

El auditor en la ejecución de su trabajo, debe colocar especial interés en los actos que resultan en un error importante de los estados financieros. Además, debe considerar si los programas y controles de la entidad mitigan los riesgos específicos de error importante debido al fraude o si las deficiencias de los controles específicos pueden agravar los riesgos.

Por lo tanto, el auditor en su trabajo debe ejercer el escepticismo profesional para poder reconocer la posibilidad de que en un error importante debido al fraude podría estar presente, independientemente de la experiencia pasada con la entidad y a pesar de la creencia que tenga en la honestidad e integridad de la administración.



2.2. Normas Nacionales

2.2.1. Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.



**Colegio de
contadores
de Chile**

2.2.1.1. I- Introducción al Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.

Esta normativa ha sido examinada con el objeto de obtener un conocimiento público de las normas deontológicas que afectan a los profesionales registrados en El Colegio de Contadores de Chile A.G.

El Código de Ética fue elaborado por El Colegio de Contadores de Chile A.G., entidad que cuenta con más de cuatro décadas de continua lucha en defensa de la profesión, consciente de la necesidad, hoy más que nunca, de mantener los estándares éticos. Este Código de Ética tiene por objeto establecer las responsabilidades y señalar las normas de conducta que deben observar los profesionales contadores con la sociedad y entre sí, para contribuir a que nuestra profesión sea cada día mejor, más calificada, con profesionales idóneos, justos y dispuestos a dar un ejemplo de honestidad que dignifique nuestro accionar.

El presente Código es aplicable a contadores, contadores públicos, contadores auditores y contadores públicos y auditores, afiliados al Colegio de Contadores de Chile A.G., tanto en el ejercicio de su trabajo profesional como en su actuación como personas.

Dicho Código debe ser examinado por todos los contadores que ejerzan la profesión en Chile, el que se complementará con el Código de Ética de IFAC y sus anexos, utilizado en la práctica internacional.

El Profesional Contador al inscribirse en el Registro del Colegio, deberá comprometerse a cumplir las disposiciones del presente Código.

2.2.1.2. II- Estructura del Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.

Este Código consta de ocho títulos y treinta y nueve artículos, los cuales proporcionan un marco conceptual para su aplicación. Establecen entre otras materias los principios básicos deontológicos de ética para los contadores profesionales, así como también, la relación con sus colegas, el debido secreto profesional y las sanciones aplicadas por la comisión disciplinaria o



tribunal de honor cuando corresponda.

TÍTULO I: Del alcance de la aplicación de este manual

Artículo 1°: Personas que deben observar el Código

Artículo 2°: Responsabilidad del contador

El contador no es exclusivamente responsable de satisfacer las necesidades de un cliente o empleador en particular, sino que es una responsabilidad de interés público, entendiéndose por tal, el bien común de la sociedad y de las instituciones a las cuales sirve el profesional.

TÍTULO II: De las declaraciones de principios (*)

Artículo 3°: Declaraciones de principios para el desarrollo de las normas deontológicas que guían la profesión de Contador.

TÍTULO III: De los principios deontológicos básicos (*)

En sus actuaciones el Contador debe considerar y analizar al usuario de sus servicios como ente económico independiente, observando en todos los casos los principios deontológicos básicos.

Artículo 4°: Desarrollo de la actividad profesional de un contador frente a diversas unidades económicas.

Artículo 5°: Principios deontológicos básicos.

Artículo 6°: El Contador como auxiliar de la justicia.

Artículo 7°: Derecho a recibir remuneración por su trabajo.

Artículo 8°: Principios éticos de los Contadores frente a la de otros miembros de la sociedad.

Los principios deontológicos básicos deberán ser aplicados por el Contador en el desempeño profesional, sin excepciones. El Contador tiene derecho a recibir remuneración por su trabajo y por el que ejecutan las personas bajo su supervisión y responsabilidad, la que constituye su medio normal de subsistencia y de contraprestación para el personal a su servicio.

TÍTULO IV: Del ejercicio profesional (*)

Artículo 9°: Responsabilidad del Contador en el ejercicio profesional.

Artículo 10°: Cuando rehusar la prestación de sus servicios.

Artículo 11°: Excusarse de no aceptar la prestación cuando no se consideren idóneos.

Artículo 12°: Interrupción de la prestación de sus servicios.

Artículo 13°: El Contador no debe exponer al usuario de sus servicios a riesgos injustificados.

Artículo 14°: Fijación de sus honorarios.

Artículo 15°: La no aceptación de dádivas, gratificaciones o comisiones que puedan comprometer la equidad o independencia de sus actuaciones.

Artículo 16°: Cuando sea requerido para actuar como auditor externo, fiscalizador, perito judicial o árbitro en controversias de orden contable.

TÍTULO V: De la publicidad

Artículo 17°: La publicidad.

Artículo 18°: No auspiciará en ninguna forma la difusión.

Profesor guía

Sergio Mercado Poblete



TÍTULO VI: De la relación del contador con sus colegas (*)

Artículo 19°: El comportamiento con sus colegas.

Artículo 20°: Conocimiento de actos cometidos por sus colegas contra la ética.

Artículo 21°: Disentimientos técnicos entre contadores.

Artículo 22°: Opinión, dictamen o juicio de actos ejecutados por otro contador.

Artículo 23°: Abstención de formular críticas infundadas o injustificadas a sus colegas.

Artículo 24°: Competencia en los concursos por la prestación de servicios profesionales.

Artículo 25°: Sustracción de la clientela de colegas.

Artículo 26°: Actuación ante un cliente por cuenta y orden de otro.

TÍTULO VII: Del secreto profesional (*)

Artículo 27°: Reserva profesional.

Artículo 28°: Las evidencias del trabajo de un contador.

Artículo 29°: Medidas apropiadas para respetar fielmente los principios de independencia y de confidencialidad.

Artículo 30°: Reserva sobre los libros, papeles o información de personas.

TÍTULO VIII: De las relaciones del contador con la sociedad y el estado

El certificado u opinión expedido por un Contador deberá ser claro, preciso y ceñido estrictamente a la verdad y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, así como a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por El Colegio de Contadores de Chile A.G.

Artículo 31°: Certificado u opinión.

Artículo 32°: Para garantizar la confianza pública en certificaciones y opiniones.

Artículo 33°: Utilización del nombre del contador.

TÍTULO IX: De las sanciones (*)

Artículo 34°: Respeto a los preceptos éticos señalados en el Código.

Artículo 35°: Transgresión a los preceptos.

Artículo 36°: Nombramiento de una comisión disciplinaria o tribunal de honor.

Artículo 37°: Formulación de procedimientos de una comisión disciplinaria o tribunal de honor.

Artículo 38°: Sanciones.

Artículo 39°: Aplicación independientemente de sanciones con respecto de otros procesos legales.

() Estos títulos serán analizados en la parte III- Cuadros de análisis de las secciones relevantes contenidas en el Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.*



2.2.1.3. III- Cuadros de análisis de los títulos relevantes contenidas en el
Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G.

Título II De las Declaraciones de Principios	
Artículo 3°	
Las declaraciones de principios para el desarrollo de las normas deontológicas que guían la profesión de Contador son las siguientes:	
<ul style="list-style-type: none">• El ejercicio de la Contabilidad y de la auditoría constituye una profesión que tiene como objetivo satisfacer las necesidades de información sobre las organizaciones sociales de los distintos agentes de la sociedad.• Los inversionistas, acreedores, empleadores y otros sectores de la comunidad de negocios, además, del gobierno y público en general, confían en los contadores para tener una sólida información financiera y consejo competente acerca de una variedad de materias en negocios e impuestos.• El ejercicio de la profesión contable implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio de la confianza en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí.	
Título III De los Principios Deontológicos Básicos	
Artículo 5°	
Integridad (Artículo 5.1)	Se deberá mantener su integridad moral, cualquiera que fuera el área en que practique el ejercicio profesional. Conforme con ello, se espera de él rectitud, probidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia.
Objetividad (Artículo 5.2)	Representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios, especialmente cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad. Esta cualidad va unida generalmente a los principios de integridad e independencia.
Independencia (Artículo 5.3)	Se deberá tener y demostrar absoluta independencia con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad.
Responsabilidad (Artículo 5.4)	Se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta. Promueve la confianza de los usuarios ante los servicios del profesional contador y compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.
Confidencialidad (Artículo 5.5)	La relación con el cliente es el elemento primordial en la práctica profesional, la que debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone el más estricto secreto y reserva profesional.



Respeto y Observancia de las disposiciones normativas y reglamentarias (Artículo 5.6)

Deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado y por El Colegio de Contadores de Chile A.G., aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que estos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética.

Competencia y actualización profesional (Artículo 5.7)

Sólo deberá comprometerse y contratar trabajos para los cuales él y sus asociados o colaboradores cuenten con la capacidad e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá actualizar permanentemente los conocimientos necesarios para su actuación.

Difusión y colaboración (Artículo 5.8)

Tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles.

Respeto entre colegas (Artículo 5.9)

Debe tener presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.

Conducta ética (Artículo 5.10)

Deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.

Título IV Del Ejercicio Profesional

Artículos 9° - 16°

El Contador, en el ejercicio profesional, no es responsable de los actos administrativos de las empresas o personas a las cuales presta sus servicios. Este no llevará a cabo servicios a quienes sean contrarios a la moral, a la ética general o a las normas deontológicas de la profesión, o cuando existan condiciones que interfieran en el libre y correcto ejercicio de ésta.

Se excusará de aceptar o elaborar trabajos para los cuales él o sus asociados no se consideren idóneos. Podrá interrumpir la prestación de sus servicios en razón de incumplimiento de contrato por parte del cliente.

Sin embargo, se recomienda iniciar como primera gestión, un protocolo de acuerdo, siendo la retribución económica de los servicios profesionales un derecho. El Contador fijará sus honorarios en relación con la importancia y circunstancia en cada uno de los casos que le corresponda cumplir, pero siempre con un previo acuerdo realizado por escrito entre el Contador y el cliente, considerando las pautas referenciales vigentes.



Cuando un Contador sea requerido para actuar como auditor externo, fiscalizador, perito judicial o árbitro en controversias de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene alguna incompatibilidad que lo inhabilite o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad.

Título VI De la Relación del Contador con sus Colegas

Artículos 19° - 26°

El Contador debe tener siempre presente que el comportamiento con sus colegas no sólo debe regirse éticamente sino que debe estar animado por un espíritu de fraternidad, colaboración profesional y tener presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad son condiciones básicas para el libre y honesto ejercicio de la profesión. Cuando el Contador tenga conocimiento de actos cometidos por sus colegas, que atentan contra la ética del profesional, está en la obligación de hacerlo saber a las autoridades del Colegio de Contadores, aportando, en todo caso, evidencia suficiente y competente.

En los concursos por la prestación de servicios profesionales de un Contador o Sociedades de Contadores, es legítima la competencia, en la medida que la adjudicación se deba a la calidad de los servicios del oferente. No será legítima ni leal cuando la adjudicación obedezca a reducciones posteriores al valor cotizado originalmente o al ofrecimiento gratuito de servicios adicionales a los cotizados.

Ningún Contador podrá sustraer la clientela de sus colegas por medios desleales. Todo Contador que actúe ante un cliente por cuenta y orden de otro Contador, deberá abstenerse de recibir cualquier clase de retribución sin autorización expresa del Contador por cuya cuenta interviene.

Título VII: Del Secreto Profesional

Artículos 27° - 30°

El Contador está obligado a guardar la reserva profesional en **todo** aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, salvo en los casos en que dicha reserva sea levantada por disposiciones legales. Las evidencias del trabajo de un Contador, son documentos privados sometidos a reservas que únicamente pueden ser conocidas por terceros, previa autorización del cliente y del mismo Contador.

El Contador estará obligado a mantener reserva sobre los libros, papeles o informaciones de personas a cuyo servicio hubiere trabajado o de los que hubiere tenido conocimiento por razón del ejercicio del cargo o funciones públicas.

Título IX: De las Sanciones

Artículos 34° - 39°

La transgresión de estos preceptos éticos deberá ser investigada y, **cuando** proceda, se deberán aplicar acciones disciplinarias, manteniendo así la confianza de la sociedad en la profesión. El Colegio de Contadores deberá nombrar una Comisión Disciplinaria o Tribunal de Honor para realizar las investigaciones a las infracciones a este Código y aplicar las acciones disciplinarias correspondientes.